

Plan de Gestión de Disciplina Estudiantil

Introducción

Todos los estudiantes tienen derecho a disfrutar de los derechos básicos reconocidos y protegidos por la ley para las personas de

su edad y madurez asistir a las escuelas públicas del estado. Distrito Escolar Independiente de Atenas (AISD) escuelas fomentan un clima de respeto mutuo por los derechos de los demás. Se espera que los estudiantes

respetar los derechos y privilegios de otros estudiantes, maestros y otros empleados de la escuela. Las reglas de la

conducta y disciplina contenidas en este Código de Conducta del Estudiante (el Código) se establecen para lograr y mantener el orden en las escuelas de AISD. Los estudiantes se rigen por este Código y los que violar el código o los derechos de otros o que violen las normas de AISD o escuela estará sujeto a la disposiciones contenidas en este Código de Conducta del Estudiante. Una violación de la disciplina incluye la planificación

, o conspirar para cometer un delito y / o la comisión de un delito. Después de una investigación, algunos infracciones pueden dar lugar a la presentación de cargos por el Departamento de Policía de AISD través del Henderson

Oficina del Fiscal del Distrito del Condado de Henderson Departamento de Libertad Condicional Juvenil del Condado o el Henderson

Condado de la Corte de Paz en función de la gravedad de la falta. Se requiere que los directores por ley, a informar sobre ciertos negocios con el Departamento de Policía de AISD. Las personas detenidas por la Policía de AISD

Departamento de cargos criminales, incluidos los menores de 10-16 años de edad, debe tomar las huellas digitales y

fotografiado antes de ser liberado de nuevo a uno de los padres o su traslado a un centro de detención juvenil.

El Distrito considerará una reclamación de la legítima defensa y la historia disciplinaria del estudiante en relación

cualquiera de los delitos que pueden resultar en la suspensión, la disciplina alternativa colocación en el programa educativo, o

expulsión. Todos los delitos boleto, pueden requerir transportar al estudiante al Departamento de Policía de AISD.

Este Código de Conducta del Estudiante es el producto de la colaboración entre AISD y el Condado de Henderson

Junta Juvenil en respuesta a los requisitos del Capítulo 37 del Código de Educación de Texas por la 74^a

Legislatura. AISD y la Junta Juvenil del Condado de Henderson han firmado un Memorando de

Entendimiento sobre diversos requisitos del Capítulo 37 del Código de Educación de Texas. La

Memorando de Entendimiento entre AISD y la Junta Juvenil del Condado de Henderson es

incorporadas por referencia en este Código de Conducta del Estudiante. De conformidad con el Código de Educación de Texas

(TEC) y las normas aplicables, el Consejo de Administración (el Consejo) de la Escuela Independiente de Atenas

District (Distrito) adoptó el siguiente Plan de Gestión de Disciplina (el Plan) y el estudiante

Código de Conducta (el Código), según lo dispuesto en la Sección TEC 37.001 en una reunión celebrada

Desarrollo del Código de Conducta del Estudiante

El Código del Distrito fue desarrollado mediante un esfuerzo cooperativo del Equipo de Mejoramiento del Distrito y

Los administradores del distrito como se requiere en la Sección TEC 37.001. Un borrador del Código fue preparado inicialmente por

Distrito de personal administrativo y revisado por los asesores legales del Distrito. El proyecto fue entonces presentado para su revisión y comentarios al Equipo de Mejoramiento del Distrito integrado por

representantes de

padres, maestros, administradores y líderes empresariales de la comunidad.

Derechos y responsabilidades

Los derechos y responsabilidades de los estudiantes de AISD, padres, maestros, directores y administradores del distrito se presentan en los Derechos y Responsabilidades de la sección en el Apéndice. El propósito de

esta sección del Plan es proporcionar una breve descripción de los derechos y responsabilidades de los estudiantes más importantes. En general, los estudiantes deben tener la libertad máxima permitida por la ley, en consonancia con la responsabilidad de la escuela de salud de los estudiantes, la seguridad y el bienestar. Por lo tanto, la escuela no renuncia a su autoridad y responsabilidad. Dentro de cada escuela, el director tiene la responsabilidad de mantener el orden del proceso educativo. El mantenimiento del proceso educativo se lleva a cabo de una manera que respete tanto los derechos y reconoce las responsabilidades de los estudiantes.

Jurisdicción del Distrito

El Distrito tiene jurisdicción sobre sus estudiantes durante el día escolar regular y mientras van y vienen escuela en transporte del Distrito. Dentro de la jurisdicción del Distrito es cualquier actividad durante el día escolar en la escuela, asistencia a cualquier actividad relacionada con la escuela, sin importar la hora o lugar, y cualquier relacionada con la escuela mala conducta, sin importar la hora o el lugar. La jurisdicción del Distrito también incluye cualquier estudiante cuya conducta en cualquier momento y en cualquier lugar interfiere u obstruye la misión o operaciones del Distrito o de la seguridad o el bienestar de los estudiantes o miembros del personal.

Directrices para Acciones Disciplinarias

Al imponer disciplina, el personal del Distrito deberá cumplir con las siguientes pautas:

- La disciplina será administrada cuando sea necesario para proteger a los estudiantes, empleados de la escuela, o propiedad, mantener el orden y la disciplina esenciales y promover un entorno propicio para aprendizaje.
- Los estudiantes serán tratados justa y equitativamente. La disciplina se basa en una evaluación cuidadosa de las circunstancias de cada caso. Los factores a considerar se incluyen, pero no se limitan a lo siguiente:
 - * Seriedad de la infracción;
 - * Estudiante de la edad;
 - * La historia disciplinaria del estudiante;
 - * Si hubo intención o falta de intención en el momento que el estudiante participó en la conducta;
 - * La defensa propia;
 - * Efecto potencial de la mala conducta en el entorno escolar;
 - * Los factores atenuantes.

Campus persona Disciplina

Los administradores en cada plantel han sido designados por la Junta como la Disciplina Campus Persona (s) para ese campus con la autoridad para:

- Evaluar e implementar el programa de manejo de la disciplina en el campus de la cooperación con los profesores y el personal;
- Retirar un estudiante de la escuela por imperiosas razones no disciplinarias o en espera de una conferencia;
- Investigar las denuncias de mala conducta del estudiante, que incluye a los estudiantes que cuestionan y la búsqueda de un estudiante o pertenencias del estudiante si existe una sospecha razonable de que el estudiante ha violado una regla o ley específica y la administración escolar espera razonablemente que el registro pudiera producir evidencia de esa violación
- Llevar a cabo conferencias sobre la eliminación de los alumnos a la colocación educativa alternativa, para hacer la determinación de la culpabilidad y, a partir de tal determinación, para determinar la duración de la extracción y la colocación educativa alternativa a la que se debe quitar un estudiante.

El Superintendente o su designado ha sido designado por la Junta para llevar a cabo audiencias sobre la expulsión de los estudiantes y para emitir órdenes de expulsión en la determinación de la culpabilidad o de conducta incorregible como resultado de dichas audiencias.

Los niveles de Violaciones en el Código de Conducta del Estudiante

El Código clasifica violaciones de estudiantes en función de su importancia. Hay cinco niveles de violaciones cada vez más graves. Las infracciones leves se clasifican como violaciones de nivel I. Los delitos más graves se clasifican como Nivel V. Cada nivel conlleva una serie de consecuencias que es apropiado para la violación particular. Debido a la naturaleza de algunos delitos que pueden aparecer en más de un nivel. En estos

casos, el director decidirá sobre el nivel y la consecuencia apropiada de acuerdo con las circunstancias específicas de la violación. Violaciones repetidas en un nivel pueden resultar en consecuencias disciplinarias en el siguiente nivel.

Procedimientos para Referencias de Disciplina para estudiantes

La mayoría de las ofensas de Nivel I se consideran violaciones menores del Código de Conducta del Estudiante y, por tanto, un reporte escrito de tales infracciones no es ordinariamente requerido para ser presentada al director de la escuela u otro administrador apropiado. Sin embargo, si el maestro (1) impone detenciones escolares, (2) elimina al estudiante a la oficina del director, o (3) tiene el estudiante un convenio de conducta, el maestro presentará al Director de la escuela u otro administrador apropiado un escrito informar, no más de una página, documentando la violación. Un maestro con conocimiento de que un estudiante ha violado el Código de Conducta Estudiantil a Nivel II o superior debe presentar un informe por escrito al director de la escuela. El director u otro administrador apropiado enviar una copia del informe a los padres del estudiante o tutor, tan pronto como sea posible pero a más tardar tres días después de la recepción del informe por parte del profesor. Todas las consecuencias serán grabadas y archivadas para futuras consultas.

Procedimientos para la Eliminación estudiantil según Maestros TEC 37.002, 37.003

Un maestro puede enviar a un estudiante a la oficina del director para mantener disciplina efectiva en el salón de clases. El director responderá empleando técnicas de manejo de disciplina apropiadas consistentes con el Código de Conducta del Estudiante.

Un maestro puede sacar de la clase a un estudiante:

- ¿Quién ha sido documentado por el maestro de interferir repetidamente con la habilidad del maestro para comunicarse efectivamente con los estudiantes en la clase o con la habilidad de los compañeros de clase para aprender;
- El comportamiento de quién determina el maestro es tan rebelde, impertinente o abusiva, que interfiere seriamente con la habilidad del maestro para comunicarse efectivamente con los estudiantes en la clase o con la habilidad de los compañeros del estudiante para aprender.

Si un maestro retira a un estudiante de la clase bajo la subsección (b) (que se enumeran más arriba), el director puede colocar al estudiante en otro salón de clases apropiado, en suspensión en la escuela o en un programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP) según lo dispuesto por el Artículo 37.008 . El director no puede regresar al estudiante a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro a menos que el comité establecido bajo la Sección 37.003 determine que tal colocación es la mejor o única alternativa disponible. Los términos de la remoción pueden prohibir al estudiante asistir o participar en actividades patrocinadas por la escuela o relacionada con la escuela. Un maestro debe sacar de la clase y enviar al director para la colocación en un DAEP o la expulsión, según el caso, un estudiante que se involucra en una conducta descrita en la Sección 37.006 o 37.007. El estudiante no podrá regresar a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro a menos que el comité establecido bajo la Sección 37.003 determine que tal colocación es la mejor o única alternativa disponible.

Cada escuela establecerá un comité de tres miembros para determinar la colocación de un estudiante cuando un maestro se niega el regreso de un estudiante a la clase de la maestra y hacer recomendaciones al Distrito sobre la readmisión de estudiantes expulsados.

Los miembros serán designados de la siguiente manera:

- El cuerpo docente del plantel elegirán a dos maestros para servir como miembros y un maestro para servir como miembro suplente;
- El director deberá elegir a un miembro del personal profesional de la escuela;
- El profesor se niega a readmitir al estudiante no puede servir en el comité.

Código de Conducta de los niveles de Conducta del Estudiante

Nivel I Comportamiento perturbador Infracciones Menores-

La primera categoría es la más importante porque la acción correctiva temprana por lo general evitar la necesidad de avanzar a las categorías más restrictivas. Primeros signos de la mala conducta del estudiante por lo general no son de carácter grave, pero son señales de una atención especial. La comunicación, la cooperación y el fomento de una conducta positiva son los ingredientes claves en este nivel de la remediación.

Nivel I delitos perjudiciales pueden incluir, pero no están limitados a:

- Interrupción de las actividades escolares;
- Proporcionar información falsa, ya sea verbalmente o por escrito a un miembro del personal de la escuela;
- Si no se siguen las instrucciones de un maestro, director, conductor del autobús, supervisor u otro miembro del personal de la escuela;
- violaciones código de vestimenta
- Tirar basura en los terrenos de la escuela;
- Posesión de artículos impropios para la escuela, incluyendo pero no limitado a radios, iPods, punteros láser, y / o material impreso no es apropiado para la escuela;
- El uso del teléfono celular durante las horas de clase;
- Vístase violaciones código.

Los estudiantes culpables de una infracción Nivel I pueden recibir alguna de las técnicas de manejo de disciplina apropiadas a la situación según lo determinado por un administrador de la escuela, incluyendo pero no limitado a:

- Antes o después de la detención de la escuela [ver Detención, p. C-17];
- Negación de los privilegios de la clase;
- Corrección verbal;
- Conferencia con el estudiante;
- funciones especiales en el aula;
- Contratos de conducta;
- Llame a los padres teléfono, carta y / o conferencia [ver Padres y Maestros Conferencias, p. C-16];
- modificación del comportamiento individualizado;
- Advertencia;
- Retiro por la maestra a la oficina del director;
- Referencia al Departamento de Policía de AISD para las acciones legales correspondientes;
- estudiantes de Educación Especial-referirse a IEP, y los estudiantes § 504-referirse a alojamientos STAT;
- La mediación de pares;
- Asignación a suspensión dentro de la escuela.
- Escuela de los Sábados

Una segunda infracción Nivel I puede dar lugar a cualquiera de las consecuencias anteriores o suspensión por hasta tres días y / o una asignación adicional para suspensión dentro de la escuela. Repetidas ofensas Nivel I pueden ultimadamente resultar en asignación a un DAEP.

Mala conducta persistente de Nivel I puede tener consecuencias en el Nivel II.

NIVEL II Conducta perturbadora seria

En general, las infracciones de Nivel II se consideran más graves en la naturaleza y llevarán a consecuencias más severas.

Las técnicas de disciplina en esta etapa están diseñadas para enseñar a los estudiantes conductas alternativas positivas o para impresionar en el estudiante las consecuencias negativas de la conducta negativa. Después de investigar el alcance y la naturaleza de la infracción cometida, el administrador de la escuela puede implementar una o más de las técnicas de manejo de disciplina.

Nivel II delitos disruptivos gravedad pueden incluir, pero no se limitan a:

- La falta de respeto de un miembro del personal;
- Hacer trampa;
- Uso inadecuado de aparatos de telecomunicación, autorizado o no autorizado;
- El acoso, la intimidación y las novatadas [vea Intimidación, p. C-12];
- Comportamiento Gang [ver Pandillas, pág. C-14];
- El uso o posesión de productos de tabaco
- Robo
- Maldecir

Los estudiantes culpables de una infracción Nivel II pueden recibir alguna de las técnicas de manejo de disciplina apropiadas a la situación según lo determinado por un administrador de la escuela, incluyendo pero no limitado a:

- Conferencia con el administrador de la escuela;
- Contratos de conducta;
- Negación parcial o total de la asistencia y / o participación en actividades extracurriculares;

- Libertad condicional;
- Antes / después de la escuela y / o detención el sábado [ver Detención, p. C-17];
- Eliminación de la clase por un máximo de tres días (plantel ISS);
- Notificación a los padres;
- Eliminación del profesor de la clase, el comportamiento documentado;
- estudiantes de Educación Especial-referirse a IEP, y los estudiantes § 504-referirse a alojamientos STAT;
- Referencia al Departamento de Policía de AISD para las acciones legales correspondientes.
- Escuela de los Sábados

Una segunda ofensa de Nivel II puede resultar en cualquiera de las consecuencias anteriores o suspensión por hasta tres días y / o una asignación adicional para suspensión dentro de la escuela. Infracciones graves o repetidas de Nivel II pueden ultimadamente resultar en asignación a un DAEP.

NIVEL III mala conducta grave o persistente (Suspensión / Campus ISS o DAEP)

Después técnicas razonables de disciplina se han impuesto y el administrador de la escuela determina que la presencia del estudiante en el aula regular es perjudicial para otros estudiantes o mala conducta persistente viola las normas anteriormente de conducta del estudiante, el administrador de la escuela puede remover a un estudiante a una disciplina alternativa educativa programa (DAEP), asigne suspensión en la escuela (ISS) o asignar suspensión en casa (hasta tres días).

Si un estudiante es suspendido, se considerará que la ausencia del estudiante justificada si el estudiante completa satisfactoriamente los trabajos de clase para el período de suspensión dentro del mismo número de días de su / su suspensión, después de que el estudiante regrese a la escuela.

Comportamientos llevar a tal acción pueden incluir, pero no se limitan a:

- Vandalismo [ver Vandalismo, p. C-16];
- La actividad de pandillas, además de ser miembro de una pandilla [ver Pandillas, p. C-14];
- alteración, cambio o alteración de registros o documentos del Distrito por cualquier medio, incluyendo, pero no limitado a, acceso a computadoras u otros medios electrónicos;
- Trampa-negación del crédito [véase el engaño, p. C-12];
- Dirigir blasfemias, lenguaje vulgar o gestos obscenos hacia otro estudiante o personal de la escuela;
- Participar en el abuso verbal, es decir, insultos, insultos étnicos o raciales, o declaraciones despectivas dirigidas públicamente a otros, que puedan interrumpir el programa escolar o incitar a la violencia;
- El uso / posesión de tabaco [ver Posesión Tabaco / uso, p. C-15];
- Lucha;
- Acoso o Intimidación [vea Intimidación, p. C-12];
- Insubordinación [ver Insubordinación, p. C-14];
- El uso de la fuerza o la amenaza [ver Asalto, p. C-11];
- Participar en cualquier forma de acoso sexual de otro estudiante o miembro del personal [ver Acoso Sexual, p. C-14];
- Planificación y / o organizar y / o instigar y / o participar en una actividad que cause interrupción sustancial del programa educativo;
- Posesión de cualquier arma no prohibida en el Nivel V, incluyendo pero no limitado a BB / pistolas de perdigones, cuchillos, navajas, cuchillas, cadenas, etc [ver Armas, p. C-16];
- Posesión de municiones, fuegos artificiales u otros instrumentos peligrosos;
- robo de delito menor;
- Extorsión, coerción, secuestro o chantaje;
- Dañar y / o destruir y / o alterar hardware de ordenador de la escuela y / o el software por cualquier método incluyendo, pero no limitado a el uso de virus de software de ordenador u otros electrónica medios;
- Uso inadecuado de los materiales de instrucción, incluyendo computadoras, sistemas informáticos y otras tecnologías;
- Las novatadas [ver novatadas, p. C-14];
- La posesión de parafernalia de drogas, tal como parafernalia de drogas es definido por la Ley de Sustancias Controladas de Texas (Artículo 4476-15, Estatutos Civiles de Texas de Vernon) [ver Drogas / Alcohol Posesión / Uso, p. C-13];
- No delito grave conducta criminal.

Estudiantes culpables de una ofensa de Nivel III pueden recibir alguna de las técnicas de manejo de disciplina apropiadas a la situación, según lo determine un administrador escolar, incluyendo pero no limitado a:

- Asignación a suspensión en la escuela (ISS), y / o
- Suspensión (hasta tres días), y / o
- Asignación a un DAEP (Distrito o Highpoint), y / o
- Referencia al Departamento de Policía de AISD para las acciones legales correspondientes;
- estudiantes de Educación Especial-referirse a IEP, y los estudiantes § 504-referirse a alojamientos STAT.

Un estudiante que comete una ofensa de Nivel III y sea suspendido o colocado en un DAEP se le prohíbe asistir o participar en actividades relacionadas con la escuela o patrocinadas por la escuela.

Ofensas de Nivel IV por las cuales un estudiante será colocado en un DAEP

Un estudiante será colocado en un programa disciplinario de educación alternativa para cualquiera de los siguientes delitos se hayan cometido en la propiedad escolar o mientras asiste a actividades patrocinadas por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la escuela.

Comportamientos llevar a tal acción pueden incluir, pero no se limitan a lo siguiente:

- Mala conducta grave o persistente después de que el estudiante ha sido colocado en un plantel ISS y continúa violando el Código de Conducta del Estudiante;
- Independientemente del lugar donde se produce la conducta, participar en una conducta que afecte una escuela pública que contiene los elementos del delito de falsa alarma o reporte (conforme a la Sección 42.06 del Código Penal de Texas.) O una amenaza terrorista (Sección 22.07 del Código Penal de Texas);
- Asalto de un individuo bajo la Sección 22.01 (a) (2) (a) (3) del Código Penal de Texas;
- En o dentro de 300 pies de la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la escuela, participar en conducta punible como delito grave aparte de los delitos graves enumerados en el Nivel V del Código de Conducta del Estudiante;
- En o dentro de 300 pies de la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la escuela, participar en una conducta que contiene los elementos de la ofensa de asalto bajo la Sección 22.01 (a) (1), Texas Penal Código;
- En o dentro de 300 pies de la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la escuela, vender, dar, entregar, poseer, usar o estar bajo la influencia de marihuana o una sustancia controlada (según se define en el Capítulo 481 de la Salud y el Código de Seguridad, o por 21 USC Sección 801 et. SEC), o una droga peligrosa (como se define en el Capítulo 482, Código de Salud y Seguridad) o un químico abusable volátiles bajo la Sección 485,031 a 485,034, Código de Salud y Seguridad, si se sanciona como un delito menor.;
- En o dentro de 300 pies de la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la escuela, vender, dar o entregar a otra persona una bebida alcohólica, (tal como se define en la Sección 1.04 del Código de Bebidas Alcohólicas) , cometer un acto o infracción grave mientras está bajo la influencia del alcohol o tener, consumir o estar bajo la influencia de una bebida alcohólica si se sanciona como un delito menor;
- En o dentro de 300 pies de la propiedad escolar o mientras asiste a una escuela patrocinada o actividad relacionada con la escuela dentro o fuera de la escuela, se involucra en una conducta que contiene los elementos de la ofensa de lascivia pública (bajo la Sección 21.09 del Código Penal de Texas) o la exposición indecente (bajo la Sección 21.08 del Código Penal de Texas);
- Participar en conducta que ocurre fuera de la escuela y mientras el estudiante no está asistiendo a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela si:
 - * El estudiante recibe enjuiciamiento diferido bajo la Sección 53.03 del Código Familiar de Texas, por conducta definida como delito grave en el Título 5 del Código Penal, o
 - * Una corte o un jurado determina que el estudiante ha participado en conducta delincuente bajo la Sección 54.03 del Código Familiar de Texas, por conducta definida como delito grave en el Título 5 del Código Penal, o
 - * El Superintendente o la persona designada por el Superintendente tiene una creencia razonable que el estudiante ha participado en conducta definida como delito grave en el Título 5 del Código Penal.
- Sin importar la hora o lugar, participar en una conducta dentro o fuera de la escuela que contiene los elementos del delito de represalia bajo la Sección 36.06 del Código Penal de Texas, en contra de cualquier empleado de la escuela;
- Participa en conducta que contiene los elementos de una ofensa de conducta mortal bajo la Sección 22.05 del Código Penal;
- Participa en conducta que contiene elementos de la ofensa de malicia criminal bajo la Sección 28.03 del Código Penal, si la conducta se castiga como un delito grave;
- Fuera del campus, delito no violento, si el Superintendente / designado tiene una creencia razonable de la

presencia continua del estudiante en el salón regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o será perjudicial para el proceso educativo;

- Un estudiante que es menor de 10 años de edad deberá ser removido de clase y colocado en un programa disciplinario de educación alternativa si el estudiante se involucra en una conducta que sería una ofensa para los estudiantes de 10 años o más. Un estudiante menor de 10 años de edad que posee un arma de fuego serán expulsados pero recibirán educación en el DAEP durante el término de la expulsión. Vea la lista de ofensas de expulsión en el Nivel V del Código de Conducta del Estudiante;

- Robo;

- Título 5 Expulsiones:

Después de una oportunidad para una audiencia, el estudiante puede ser expulsado de AISD y se coloca en el Programa de Educación del Condado de Henderson Alternativa de Justicia Juvenil, independientemente de cuándo se cometió la infracción, el lugar de la infracción, o si el estudiante estaba inscrito en el Distrito en el momento de la infracción, la estudiante:

- * Ha recibido enjuiciamiento diferido bajo el Código Familiar por conducta definida como delito grave en el Título 5 del Código Penal;

- * Se ha encontrado por un tribunal o jurado de participar en conducta delictiva bajo el Código Familiar por conducta definida como delito grave en el Título 5 del Código Penal;

- * Es acusado de participar en conducta definida como delito grave en el Título 5 del Código Penal;

- * Ha sido remitido a un juzgado de menores por presuntamente participar en conducta delictiva bajo el Código Familiar por conducta definida como delito grave en el Título 5 del Código Penal;

- * Ha recibido libertad condicional o sentencia diferida por un delito grave bajo el Título 5 del Código Penal;

- * Ha sido condenado por un delito grave bajo el Título 5 del Código Penal, o

- * Ha sido arrestado o acusado de un delito grave bajo el Título 5 del Código Penal. Antes de ser expulsado, el director también debe determinar la presencia del estudiante en el salón de clase amenaza la seguridad de los otros estudiantes o maestros; será perjudicial para el proceso educativo, o no está en los mejores intereses de la

Los estudiantes del Distrito. Título 5 crímenes incluyen homicidios criminales, asesinato, homicidio, homicidio sin premeditación, homicidio por negligencia criminal, detención ilegal, secuestro, secuestro agravado, indecencia con un menor, asalto sexual, asalto sexual agravado, lesiones a un niño, anciano o persona discapacitada; abandonar o poner en peligro a un niño, conducta mortal, amenaza terrorista, ayudar a un suicidio, o la manipulación de un producto de consumo. La expulsión durará hasta:

- * El estudiante se gradúe de la escuela secundaria;

- * El título 5 cargos de felonía que dieron lugar a la expulsión sean retirados o reducidos a un delito menor, o

- * El estudiante cumpla con el término de la colocación o es asignado a otro programa. Una decisión bajo esta sección es final y no puede ser apelada, sin embargo, la colocación será revisada a intervalos que no pueden exceder los 120 días.

Consecuencias de Nivel IV pueden incluir, pero no se limitan a:

- Asignación a un DAEP (Distrito o Highpoint o el condado de Henderson Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil);

- Los estudiantes de educación especial serán referidos al Comité ARD y § 504 estudiantes a que se refiere STAT;

- Se hará referencia al Departamento de Policía de AISD jurídico adecuado acción.

Un estudiante que comete una ofensa de Nivel IV y está colocado en un DAEP se le prohíbe asistir o participar en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela.

- * El estudiante se gradúe de la escuela secundaria;

- * El título 5 cargos de felonía que dieron lugar a la expulsión sean retirados o reducidos a un delito menor, o

- * El estudiante cumpla con el término de la colocación o es asignado a otro programa. Una decisión bajo esta sección es final y no puede ser apelada;

Sin embargo, la colocación será revisada a intervalos que no pueden exceder los 120 días.

Consecuencias de Nivel IV pueden incluir, pero no se limitan a:

- Asignación a un DAEP (Distrito o Highpoint o el condado de Henderson Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil);

- Los estudiantes de educación especial serán referidos al Comité ARD y § 504 estudiantes a que se refiere STAT;

- Se hará referencia al Departamento de Policía de AISD jurídico adecuado acción.

Un estudiante que comete una ofensa de Nivel IV y está colocado en un DAEP se le prohíbe asistir o participar en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela.

Las consecuencias por mala conducta a Nivel V son los siguientes:

La duración de la expulsión puede ser de hasta un año. Bajo la ley federal, cualquier estudiante que traiga un arma de fuego como se define en 18 USC Sección 921, sin importar la edad del estudiante, debe ser expulsado de la escuela regular del estudiante por un período de al menos un año, salvo que el Superintendente puede modificar la duración de la expulsión.

Un estudiante que viole las disposiciones del Nivel V del Código de Conducta del Estudiante y sea expulsado será remitido a la Corte Juvenil del Condado de Henderson [ver Expulsión, p. C-19]. Los Juzgados de Menores podrá ordenar a un estudiante expulsado o un estudiante que cometa un delito fuera del plantel para asistir al JJAEP. Remisión a la Policía de AISD

Departamento para la acción legal apropiada.

- Los estudiantes de educación especial serán referidos al Comité ARD y § 504 estudiantes a que se refiere STAT.

Delincuentes sexuales registrados

Los estudiantes deben registrarse como delincuentes sexuales

Cualquier estudiante que está obligado a registrarse como delincuente sexual bajo el Capítulo 62 de la Código de Procedimiento Penal y que está bajo algún tipo de supervisión judicial, entre ellos libertad vigilada, supervisión comunitaria o libertad condicional, deberán ser retirados a la DAEP por lo menos un semestre.

Si se requiere un estudiante se registre como un delincuente sexual bajo el Capítulo 62 del Código de Procedimiento Penal y no está bajo algún tipo de supervisión judicial, el Distrito puede retirar al estudiante al DAEP por un semestre o elegir dejar al estudiante en el salón de clases regular. El Distrito no puede dejar al estudiante en el

salón de clase regular si la persona designada por la Junta determina que la presencia del estudiante en el salón regular:

- amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros;
- será perjudicial para el proceso educativo, o
- no es en el mejor interés de los estudiantes del Distrito.

Un estudiante o padre o tutor del estudiante pueden apelar la decisión de colocar al estudiante en el DAEP, solicitando una conferencia entre los designados por la Junta, el padre o tutor del estudiante, y el estudiante. La conferencia se limita a la cuestión fáctica de si el estudiante está obligado a registrarse como un delincuente sexual

bajo el Capítulo 62 del Código de Procedimiento Penal. Si la persona designada por la Junta determina al término de la conferencia que el estudiante está obligado a registrarse como delincuente sexual bajo el Capítulo 62 del Código de Procedimiento Penal, el estudiante deberá ser colocado en el DAEP. La decisión de la Mesa Directiva es definitiva y no puede ser apelada.

Procedimientos de Revisión para los delincuentes sexuales registrados

1. Al final del primer semestre de la colocación de un estudiante en el DAEP, la persona designada por la Junta convocará un comité para revisar la colocación continua del estudiante en el DAEP. El comité debe estar compuesto por:

- Un maestro de la escuela a la cual el estudiante será
- fueron asignados al estudiante no colocado en el DAEP;
- la libertad condicional del estudiante o el oficial de libertad condicional o, en el caso de un estudiante que no tiene un oficial de libertad condicional, un representante de la comunidad local
- departamento de libertad condicional de menores;
- un instructor del DAEP al que se le asigna al estudiante;
 - Una persona designada por el distrito escolar, y
 - un consejero empleado por el distrito escolar.

2. El comité por mayoría de votos, determinará y recomendará a la persona designada por la Junta si el estudiante debe regresar al salón regular o permanecer en el DAEP.

3. Si el comité recomienda que el estudiante puede regresar a la clase regular, la persona designada por la Junta regresar al estudiante al salón de clase regular a menos que la persona designada por la Junta determina que la presencia del estudiante en el salón regular:
- amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros;
 - será perjudicial para el proceso educativo, o
 - no es en el mejor interés de los estudiantes del Distrito.
4. Si el comité recomienda que el estudiante permanezca en el DAEP, el designado de la Junta se continuará la colocación del estudiante en un DAEP a menos que la persona designada por la Junta determina que la presencia del estudiante en el salón regular:
- no amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros;
 - No será perjudicial para el proceso educativo, y
 - no es contraria a los mejores intereses de los estudiantes del distrito.
5. Si, después de recibir la recomendación del comité, la persona designada por la Junta determina que el estudiante debe permanecer en el DAEP, la persona designada por la Junta antes del comienzo de cada año escolar convocará el comité de revisión descrito arriba para revisar la colocación del estudiante en el DAEP.

6. La colocación de un estudiante que es un delincuente sexual registrado y también es un estudiante con una discapacidad que recibe servicios de educación especial debe hacerse de conformidad con la Ley de Individuos con Discapacidades, 20 USC § 1400 et seq. La revisión de la colocación del estudiante como se describe anteriormente será llevada a cabo por el Comité de Admisión, Revisión y Retiro ("ARD") Comité, si bien el Comité ARD puede pedir que la persona designada por la Junta de convocar un comité de revisión periódica para ayudar al Comité ARD en la realización de la revisión.

- Si un estudiante que ha sido colocado en un DAEP o un JJAEP como domicilio transferencias de delincuentes sexuales en el Distrito durante obligatorio del estudiante colocación, la persona designada por la Junta Directiva debe convocar un comité de revisión que descrito anteriormente para determinar la colocación apropiada del estudiante. La comité puede recomendar:
 - que el estudiante sea asignado a un DAEP por el resto del tiempo cumplido en el distrito previo del estudiante, más un adicional de semestre, sin llevar a cabo ninguna revisión adicional de la colocación del estudiante entre semestres;
 - que el estudiante sea asignado a un DAEP por el resto del tiempo cumplido en el distrito previo del estudiante, o
 - que el estudiante sea colocado en el salón de clases regular.

El designado de la Junta no permitirá que el estudiante regrese al salón regular, si determina que la presencia del estudiante en el salón regular:

- amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros;
- será perjudicial para el proceso educativo, o
- no es en el mejor interés de los estudiantes del Distrito.

Disciplina de Estudiantes con Discapacidad

Las acciones disciplinarias con respecto a la educación y la Sección 504 estudiantes elegibles especial se hará de conformidad con el Plan de sujetos a los requisitos de la ley estatal y federal, incluyendo, pero sin limitarse a, las determinaciones de manifestación apropiados. La información relativa a los procedimientos aplicables puede obtenerse de un administrador de la escuela o el departamento de educación especial del distrito.

Definiciones y Explicaciones

Violaciones Estudiantes

Las siguientes disposiciones definen las acciones o actividades que el Distrito considera violaciones de la norma de conducta de los estudiantes. Los estudiantes que son culpables de tales delitos serán sujetos a acción disciplinaria especificada en el Código de Conducta del Estudiante. Las conductas descritas son representativas de los tipos más frecuentes de delitos y no se deben considerar con todo incluido.

Otra mala conducta no especificada en este manual puede ser tratado por cualquier técnica apropiada disciplina administrativa (s) o la asignación al Programa Disciplinario de Educación Alternativa, dependiendo

de la gravedad de la falta.

Para efectos del presente Código, un estudiante que está detenido en el proceso de cometer un acto que constituya un delito tipificado en el Código si se completa, se considerará que ha cometido el delito, si no todos los elementos de la infracción hayan sido realizados antes de aprehensión. Un estudiante que trate de cometer un acto, que es un delito tipificado en el Código, y no tiene éxito por razones distintas a la aprehensión, por ejemplo, un intento de entrar en el casillero de otro estudiante para robarle lo que tiene éxito debido a la incapacidad para llevar a cabo la entrada, se considerará que ha cometido el delito de tentativa de cometer el acto, por ejemplo, intento de robo o robo. Infracciones por intento pueden ser castigados de la misma manera que la infracción que se intentaba.

Asalto (Nivel IV / V Ofensa) TEC 37.006, 37.007

Los estudiantes tienen prohibido agredir a cualquier persona en la propiedad escolar, en cualquier evento relacionado con la escuela, en una situación que está relacionada con la escuela, o en cualquier forma que sea perjudicial para el proceso educativo. Un asalto se define como:

- Intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente causa lesión corporal a otro persona;
- Intencionalmente o con conocimiento de amenazar a otro con daño físico daño o poner a otro en el temor de daño físico inminente;
- Intencionalmente o causar intencionalmente información de contacto físico con otra persona cuando el estudiante sabe o debe razonablemente creer que la otra persona considerará el contacto como ofensivo o provocativo.

Bullying (Nivel II-IV Ofensa)

La intimidación es la participación en la expresión escrita o verbal o conducta física que una junta escolar, o la persona designada, determina (1) tiene el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante, o la colocación de un estudiante en temor razonable de cualquiera, o (2) es suficiente lo suficientemente severo, persistente o dominante que la acción o amenaza crea un ambiente educativo intimidante, amenazante o abusivo para el estudiante. La intimidación incluye también cualquier forma de acoso o la elaboración de la lista de resultados.

Lista negra es una lista de personas a ser perjudicados utilizando un arma de fuego como se define en la Sección 46.01 (3) del Código Penal; un cuchillo como se define en la Sección 46.01 (7) del Código Penal, o cualquier otro objeto para ser usado con la intención de causar daño corporal.

El acoso se define como una amenaza de causar daño o intimidar a la conducta, causando daño físico a la propiedad de otro estudiante, somete a otro estudiante a confinamiento o restricción física, o maliciosamente tomar cualquier acción que dañe sustancialmente la salud o seguridad física o emocional de otro estudiante. La pena en esta sección podría variar desde el Nivel II al Nivel IV. El nivel dependerá de las acciones específicas del estudiante, así como el efecto global de la escuela.

Hacer trampa (Nivel II / III Ofensa)

Hacer trampa se define como dar o recibir información o ayuda en una prueba, la posesión de cualquier material no autorizado durante un examen, copiar la tarea de otro estudiante o conscientemente permitir que otro estudiante no autorizado copie su / su tarea, entregar trabajo duplicado, o tener a alguien más completar una tarea en nombre del estudiante. El plagio, el uso de ideas o productos de otra persona como propio, también se define como hacer trampa. El castigo por copiar será un cero en el trabajo en cuestión y el estudiante será sujeto a una acción disciplinaria apropiada en los delitos de engaño. Todos los estudiantes involucrados serán sujetos a acción disciplinaria.

La alteración sustancial de las clases o de la escuela

Actividades (Nivel III / IV Ofensa) TEC 37.123, 37.124

Para efectos del Código, "propiedad escolar" incluye los campus de escuelas públicas o terrenos de la escuela en la que se encuentra una escuela pública y cualquier terreno o edificio usado por las escuelas del Distrito para asambleas u otras actividades relacionadas con la escuela, y "propiedad pública" incluye cualquier calle, carretera, callejón, parque público, o en la acera no propiedad del Distrito.

Ningún estudiante será permitido en la propiedad escolar o en propiedad pública dentro de 500 pies de la propiedad escolar para interrumpir voluntariamente, solo o en concierto con otros, la conducta de clases u otras actividades escolares. Conducta que interrumpa clases u otras actividades escolares incluye las siguientes acciones:

- Las emisiones, por cualquier medio, de ruidos de una intensidad que impide o dificulta instrucción;
- Atraer o intentar atraer a los estudiantes fuera de clases o otras actividades de la escuela que los estudiantes desean o están obligados a asistir;
- Impedir o intentar impedir que los estudiantes asistan a clases o otras actividades de la escuela que los estudiantes desean o están obligados a asistir;
- La admisión a una actividad educativa o área sin el consentimiento de cualquiera de los director o maestro, ya sea a través de actos de mala conducta y / o el uso de lenguaje profano, causando la interrupción de las actividades escolares;
- Amenazas contra la propiedad del Distrito, incluyendo pero no limitado a fuego, incendio provocado, o bombardeo.

La conducta de un estudiante o estudiantes, ya sea dentro o fuera de la clase, que por cualquier motivo, ya sea por falta de tiempo, lugar o tipo de comportamiento, materialmente interrumpe el trabajo en clase o actividades escolares o cause desorden sustancial o invasión o derechos de otros estudiantes, los funcionarios, invitados, participantes o empleados de la escuela o actividades relacionadas con la escuela es prohibido.

Las manifestaciones estudiantiles y actividades similares serán prohibidas cuando haya evidencia de que puede conducir razonablemente las autoridades escolares a pronosticar interrupción sustancial de, o interferencia con el material, las operaciones normales de la escuela o actividades escolares aprobadas.

Interrupción de una asamblea legal

(Nivel IV Ofensa) TEC 37.123, 37.124

Ningún estudiante o grupo de estudiantes que actúan en concierto podrán participar voluntariamente en actividades perturbadoras o interrumpir una asamblea legal en la escuela o en la propiedad del Distrito.

Actividad perturbadora significa:

- Obstruir o restringir el paso de cualquier persona en una salida, entrada, o pasillo de cualquier edificio sin la autorización del director o el Distrito;
- Tomar control de cualquier edificio o parte de un edificio con el propósito de interfiere con una actividad administrativa, educativa, de investigación o de otro tipo actividad autorizada;
- Impedir o tratar de impedir por la fuerza o la violencia o la amenaza de violencia cualquier asamblea legal autorizada por la administración del distrito, director o la Junta;
- Interrumpir por la fuerza o la violencia o la amenaza de fuerza o violencia una legítima asamblea en proceso;
- Obstruir o restringir el paso de cualquier persona en una salida o entrada a una escuela o propiedad, o evitar o tratar de evitar que, por la fuerza, la violencia o la amenaza, la entrada o salida de cualquier persona o de la propiedad o de la escuela sin autorización del Distrito.

Una asamblea legal o actividad relacionada con la escuela se ve interrumpida cuando cualquier persona que asista se le impide participar en la asamblea debido al uso de la fuerza o la violencia o debido a un temor razonable de que es probable que se produzca la fuerza o la violencia.

Violación del Código de Vestimenta (Ofensa Nivel II)

La escuela tiene un legítimo interés en requerir vestimenta apropiada y el arreglo personal de cada estudiante. Es esencial para la eficacia del proceso educativo que se prohíba cualquier modelo de vestido que tienda a interrumpir o distraer el ambiente de aprendizaje apropiado de la escuela. Vestuario personal del estudiante

y la preparación no debe conducir oficiales de la escuela para creer que dicha vestimenta y aseo personal interrumpa, interfiera, perturbe o distraiga de las actividades escolares, ni crear un problema de salud o de otro peligro para la seguridad del estudiante o la seguridad de otros.

El Distrito deberá adoptar y distribuir normas específicas relativas a la vestimenta y aseo personal en el Manual del Estudiante / Padre o suplemento de cada escuela que son consistentes con las directrices generales señaladas por la Junta. El director, en cooperación con el patrocinador, entrenador u otra persona encargada de una actividad extracurricular, puede regular el vestuario y arreglo personal de los estudiantes que participan en actividades extracurriculares.

**Drogas / Alcohol Posesión / Uso
(Nivel IV / V Ofensa) TEC 37.006, 37.007, 37.122**

Ningún estudiante debe poseer, usar, transmitir, o intente poseer, usar, o transmitir, o estar bajo la influencia de cualquiera de las siguientes sustancias en las instalaciones escolares o locales fuera de la escuela en una actividad relacionada con la escuela, función o evento:

- Cualquier sustancia controlada o droga peligrosa según lo definido por la ley, sin importar la cantidad, incluyendo pero no limitado a la marihuana, cualquier droga narcótica, alucinógenos, estimulantes, depresivos, anfetaminas o barbitúricos;
- Alcohol o cualquier bebida alcohólica;
- Cualquier pegamento, pintura en aerosol, o cualquier otra sustancia química para inhalación;
- Cualquier otro intoxicante, o estado de ánimo cambiante, que alteran la mente o el comportamiento de drogas altera;
- El líquido de correctores, etc

Posesión, uso y distribución de cualquier tipo de alcohol o drogas están estrictamente prohibidos, independientemente de la cantidad de la droga o sustancia. La disciplina escolar se aplicará si se usa o posee cualquier cantidad de drogas o alcohol en la escuela, en un evento relacionado con la escuela, o antes de ir a la escuela oa un evento relacionado con la escuela.

"Poseer" significa cuidado, custodia, control o administración de una sustancia prohibida o parafernalia de drogas. Un artículo prohibido encontrado u observado en la persona del estudiante, en el casillero del estudiante, vehículos, ropa o pertenencias, se supondrá que está en posesión del estudiante. Puede haber más de una persona en posesión de un artículo prohibido. A modo de ejemplo, se entenderá que existe un artículo prohibido encontrado en un vehículo con más de un estudiante a estar en posesión de todos los presentes cuando las circunstancias indican el conocimiento de los artículos prohibidos y tenga o pueda ejercer el cuidado, custodia, control o manejo de la artículo prohibido.

"Uso" significa fumar, ingerir, beber, bebida, o de otra manera absorber. El uso puede ser evidenciado por la apariencia del estudiante, acciones, palabras, aliento o aroma. Los estudiantes que vienen en las instalaciones escolares o en una función escolar después de usar alcohol u otras drogas prohibidas están sujetos a una acción disciplinaria.

"Bajo la influencia" significa impedimento notable de las facultades de un estudiante, pero no se limita a la intoxicación legal. La transmisión, venta o intento de venta de lo que representa ser una de las sustancias mencionadas anteriormente también están prohibidos bajo esta regla.

El director es el responsable de determinar si un estudiante ha estado usando drogas o alcohol. Sin embargo, una pantalla amplia de drogas, administrado en un centro de salud designado por el Distrito y en las dos horas de la detención de la presunta utilización, puede ser aceptada como evidencia concluyente para su uso. Otros métodos

de detección, es decir alcoholímetro, se puede utilizar para determinar si un estudiante tiene o no ha consumido drogas o alcohol.

Un estudiante que usa una droga autorizada por un médico licenciado mediante una receta específica para el uso del estudiante, no estará en violación de esta regla. Aviso oportuno por escrito de tal uso se dará al director por los padres del estudiante. Los estudiantes no pueden usar o poseer medicamentos prescritos o no, sin cumplir con los procedimientos establecidos en el Manual del Estudiante / Padre.

Si un estudiante discapacitado que está designado como § 504 solamente está usando drogas o alcohol y viola la política del Distrito sobre el uso o posesión de drogas y alcohol, el estudiante pierde las garantías procesales previstas en el § 504 y puede ser disciplinado por las violaciones. [1991 Memorandum de Política OCR de ADA Enmiendas al § 504 OCR 1991]

Lucha / autodefensa

La defensa propia es una excusa rara vez aceptada para pelear y sólo se considera en raras circunstancias. **Los estudiantes deben hacer todo lo posible para evitar el contacto físico con otros estudiantes.**

Fraternidades, clubes, sociedades secretas y pandillas (Nivel II-IV Ofensa) TEC 37.121

Una persona comete un delito si la persona es la siguiente: un miembro, se compromete a convertirse en miembro de, se une, o solicita a otra persona a unirse o promesa para convertirse en un miembro de una fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla .

Una junta del distrito escolar o un educador deberá recomendar la colocación en un programa disciplinario de educación alternativa (DAEP) cualquier estudiante bajo el control del Distrito que viole esta sección.

Una ofensa bajo esta sección es un delito menor de clase C.

En esta sección, una "fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla" se entiende una organización compuesta en toda o en parte de los estudiantes de las escuelas primarias y secundarias públicas que pretende perpetuarse tomando miembros adicionales de los estudiantes matriculados en la escuela sobre la base de la decisión de sus miembros y no en la libre elección de un estudiante en la escuela que está calificado por las reglas de la escuela para llenar los objetivos especiales de la organización. El término no incluye a los Boy Scouts, Hi-Y, Reservas Chica, DeMolay, Rainbow

Chicas, Clubes Panamericanos, sociedades de becas u otras organizaciones educativas similares patrocinadas por el estado o las autoridades educativas nacionales.

La pena en esta sección podría variar desde el Nivel II al Nivel IV. El nivel dependerá de las acciones específicas del estudiante, así como el efecto global de la escuela.

Las novatadas (Infracción Nivel IV) TEC 37.151, 37.152

Novatadas incluyen cualquier acto voluntario realizado por un estudiante de forma individual o con otras personas, a otro estudiante con el propósito de someter al otro estudiante a la indignidad, humillación, intimidación, abuso físico o amenazas de abuso, aislamiento social, vergüenza o deshonra. Ningún estudiante podrá participar en ningún tipo de novatada, ni ningún estudiante alentar o ayudar a cualquier otra persona en una novatada. Los estudiantes deben tener la aprobación previa por escrito del director de cualquier tipo de "ritos de iniciación" de un club escolar u organización.

Insubordinación (Nivel III y IV) La

La insubordinación se refiere, pero no se limita a, cualquier forma de no cooperar con el personal escolar, la falta de someterse a la autoridad del personal escolar, y el suministro de información falsa.

Acoso Sexual (Infracción Nivel III) TEC 37.083

El acoso sexual se define como cualquier avance deseado física, verbal o visual sexuales, solicitud de favores sexuales y otra conducta de índole sexual, que es ofensivo o desagradable para el receptor, incluyendo, pero no limitado a: epítetos, comentarios derogatorios o sugestivos , insultos o gestos ofensivos, y carteles, caricaturas, fotografías o dibujos.

El Distrito cree que cada estudiante tiene el derecho de asistir a las escuelas del Distrito y las actividades relacionadas con la escuela libre de toda forma de discriminación por motivos de sexo, incluido el acoso sexual. El Distrito considera que el acoso sexual de estudiantes es serio y considerará la gama completa de opciones disciplinarias hasta e incluyendo el DAEP del Distrito, de acuerdo a la naturaleza de la ofensa.

Se espera que todos los estudiantes se traten unos a otros con cortesía, con respeto a los sentimientos de la otra persona, para evitar cualquier comportamiento que sea ofensivo, y parar estos comportamientos cuando se les pida que paren. Todos los estudiantes tienen prohibido participar en una conducta verbal o física de naturaleza sexual dirigida

hacia otro estudiante. Esta prohibición se aplica si la conducta es por palabra, gesto o cualquier otra conducta sexual intimidante, incluidas las solicitudes de favores sexuales que el otro estudiante considera ofensivos o provocativos. Los estudiantes y / o los padres son animados a discutir sus preguntas o inquietudes sobre la

expectativas en esta área con el maestro, el director o su designado, o el superintendente, quien se desempeña como coordinador del Título IX del Distrito para los estudiantes.

Una queja alegando acoso sexual por otro estudiante o acoso sexual o abuso sexual por un miembro del personal puede ser presentado por un estudiante y / o padres en una conferencia con el director o la persona designada o con el coordinador del Título IX.

La primera reunión con el estudiante estará en manos de una persona que es del mismo sexo que el estudiante. La conferencia se llevará a cabo tan pronto como sea posible dentro de los cinco días siguientes a la petición. Las quejas serán investigadas por el Departamento de Policía de AISD que normalmente se terminarán dentro de los 10 días escolares. El estudiante o sus padres serán informados si las circunstancias atenuantes demoran la finalización de la investigación. No se requerirá que el estudiante presente una queja a una persona que es objeto de la queja.

Si la resolución de la queja no es satisfactoria para el estudiante o sus padres, el estudiante o los padres dentro de 10 días pueden solicitar una conferencia con el Superintendente o la persona designada, siguiendo los procedimientos establecidos en la Política del Consejo FFH (Local). Si la resolución por el Superintendente o su designado no es satisfactoria, el estudiante o sus padres pueden presentar la queja a la Junta como en los reglamentos del Consejo.

Dispositivos de telecomunicación / Aparatos Electrónicos

Los estudiantes de AISD pueden poseer, pero no podrán activar o utilizar un dispositivo buscpersonas o teléfono celular en la escuela durante las horas normales de instrucción.

Los estudiantes no usarán iPods, reproductores de DVD portátiles, etc durante el horario escolar sin la autorización por el director del campus.

Un estudiante puede poseer y usar un dispositivo de telecomunicaciones o teléfono celular en la escuela antes o después de las horas normales de instrucción, o en eventos deportivos u otros eventos especiales relacionados con la escuela.

Una persona que descubra a un estudiante en posesión de un dispositivo buscpersonas o teléfono celular, en violación de las normas del Distrito, deberá informar de la violación al administrador escolar apropiado determinado por la política de la escuela que ordenará un oficial o empleado escolar apropiado para confiscar el dispositivo .

Un estudiante que haya tenido un teléfono o dispositivo de localización celular confiscado recibirá notificación por escrito del Departamento de Policía de AISD. El aviso le informará a los padres de los estudiantes que tienen treinta (30) días desde la fecha de la notificación para recuperar el dispositivo mediante el pago de una cuota de administración de \$ 15.00 para el Departamento de Policía de AISD ubicada en _____. El horario es de 8:00 am a 4:00 pm, de lunes a viernes. Todos los dispositivos de localización que no sean reclamados dentro de los treinta (30) días pasarán a ser propiedad de AISD.

En esta sección, dispositivo de paginación significa aparato de telecomunicación que emite una señal audible, vibra, muestra un mensaje, o de otra manera de comparecencia o entrega una comunicación al poseedor.

El distrito (AISD) no es responsable de los dispositivos de telecomunicaciones / dispositivos electrónicos traídos al plantel y se pierde o es robado, si el dispositivo está en posesión del personal de los estudiantes o del Distrito.

Posesión de Tabaco / Uso (Infracción Nivel III) TEC 38.006

Ningún estudiante deberá poseer o usar en la escuela o en funciones relacionadas con la escuela, productos de tabaco, incluyendo pero no limitado a cigarrillos, cigarros, pipas, rapé o tabaco para mascar. Una ofensa bajo esta sección es un delito menor de clase C. Distribución no autorizada de publicaciones (Infracción Nivel III) TEC 37.123, 37.124

La distribución de materiales escritos por estudiantes puede restringirse de conformidad con las siguientes directrices:

- La distribución puede ser limitada con el fin de prevenir la interferencia material y sustancial con las operaciones normales de la escuela en los casos en que hay pruebas de que la interrupción probablemente resultará directamente de la distribución.
 - Las regulaciones administrativas razonables en cuanto al tiempo, lugar y forma de distribución pueden ser prescritos para promover la administración ordenada de las actividades escolares mediante la prevención de la interrupción, pero no deberán estar diseñados para reprimir la expresión.
 - El contenido de los materiales que se distribuirán se ajustará a lo siguiente:
 - Materiales * Drogas, sexo, o relacionados con el alcohol que no son apropiados para la edad y la madurez de la persona que pueda recibir el material o que apoyen acciones dañinas para la salud y seguridad de los estudiantes no se distribuyen;
 - Materiales * calumnioso, difamatorio, obsceno o difamatorio Se prohibirá la distribución y / o reproducción en la Internet;
 - * Las publicaciones que critican a los consejeros o funcionarios de la escuela o violaciones defensor del código o reglas de la escuela pueden ser prohibidos cuando hay evidencia que apoye razonablemente un pronóstico de que el material y la alteración sustancial de las operaciones normales de la escuela será el resultado de la publicación;
 - * Literatura de odio que ataca groseramente a grupos étnicos, religiosos, raciales, o de otro tipo y publicaciones irresponsables similares dirigidas a crear hostilidad y la violencia estará prohibida. Sólo la literatura que pudiera apoyar razonablemente un pronóstico de interrupción material y sustancial de las operaciones normales de la escuela se ve afectada por esta restricción.
- Todas las publicaciones escolares y otros materiales escritos destinados a ser distribuidos a los estudiantes en la escuela o la propiedad del Distrito o en actividades patrocinadas por la escuela será presentada para su revisión antes de la distribución de acuerdo con las directrices expuestas anteriormente y de acuerdo con los siguientes procedimientos:
- El material deberá ser presentado al director o la persona designada para la revisión;
 - El director o su designado aprobará o desaprobará el material presentado dentro de los tres días hábiles siguientes a la vez que se recibe el material;
 - El estudiante puede apelar la desaprobación al Superintendente o su designado, quien decidirá la apelación dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción.

Tardanza Injustificada (Infracción Nivel I) TEC 25.087

A efectos del Código, la tardanza injustificada se define como llegar a clase sin una excusa aceptable o admite después de la campana haya sonado, pero antes de más de quince (15) minutos de la clase ha terminado. Además, para los efectos del presente Código, sin excusa la llegada a una clase después de más de quince (15) minutos han transcurrido se considerará como una ausencia injustificada. Un profesor tendrá derecho a imponer sanciones apropiadas en plan de disciplina en el aula del profesor, incluyendo la negación del crédito académico para la clase del día, si la calificación fue tomada por los demás miembros de la clase. Además, el estudiante será sujeto a una acción disciplinaria.

Vandalismo (Infracción Nivel III) TEC 37.101

Los estudiantes no deben cometer actos de vandalismo ni dañar o desfigurar la propiedad escolar, pero no limitado a, suelos, mobiliario, equipo o vehículos, o de propiedad de terceros ubicados en la propiedad de la escuela o usada para propósitos de la escuela o en eventos patrocinados por la escuela. Los padres o tutores de los estudiantes culpables de dañar propiedad será responsable de los daños de conformidad con la ley.

Armas (Infracción Nivel V) TEC 37.007

Ningún estudiante debe poseer, usar, exhibir o transmitir en la escuela o propiedad del Distrito o en vehículos proporcionados por la escuela o el Distrito o autorizados y utilizados por la escuela o con fines relacionados con el Distrito o en actividades relacionadas con la escuela, cualquier arma de fuego, artefactos explosivos, cuchillo ilegal, u otra arma, a menos que de conformidad con las normas escritas o autorización escrita del Distrito.

Los estudiantes no deben poner en peligro a poseer, utilizar, exhibir, transmitir o de cualquier dispositivo o arma. Esta regla no es de aplicación, en el caso habitual, a los útiles escolares como lápices, bolígrafos, brújulas, y similares, a menos utilizadas o exhibidas de manera amenazante o peligrosa.

Si un estudiante posee, usa, exhibe o transmite un dispositivo o un arma prohibida fuera de la escuela, y

parece razonable que el estudiante destinado el dispositivo o arma que deben adoptarse para, o usado por daños en propiedad del Distrito, incluyendo vehículos o instalaciones de actividades relacionadas con la escuela, el estudiante será considerado como una violación de esta política si la conducta es perjudicial o interrumpe el proceso educativo.

Las armas incluyen, pero no se limitan a, lo siguiente:

- fuegos artificiales de cualquier tipo;
- Los clubes nocturnos, palos, porras, palos o artículos cuyo uso o uso intencional puede causar daño a otro;
- cualquier objeto punzocortante Razors o;
- nudillos metálicos;
- Cadenas;
- cuchillos ilegales;
- Armas de fuego;
- Los dispositivos explosivos, elementos o cosas, incluidas las municiones;
- Cualquier otro objeto que sea usado de una manera que amenace o para causar daño corporal a otra persona.

La posesión o uso de artículos que generalmente no se consideran armas pueden ser prohibidos cuando, a juicio del director, un peligro razonable existe para el estudiante en posesión, otros estudiantes, invitados escuela, el personal o la propiedad escolar, en virtud de esa posesión o uso.

Consecuencias Disciplinarias

Conferencias de Padres y Maestros TEC 21.404, 37.002

Cada maestro se le asigna un período de clase por día que se utilizará para las conferencias de padres, así como la planificación y la preparación para el trabajo en clase. Se anima a los padres a que llamen a la escuela para hacer una cita en relación con cualquier fase del progreso del estudiante.

Un maestro u otro empleado de la escuela llevará a cabo una conferencia con los padres del estudiante (s) cuando un estudiante es removido a un DAEP o cuando un profesor recomienda la eliminación de la clase. Cuando se requiere una conferencia de este tipo, un maestro u otro empleado de la escuela también pueden llevar a cabo una segunda conferencia como un seguimiento en el mismo año escolar.

El maestro o empleado escolar convocar una conferencia requerida procurará llevar a cabo la conferencia por la asistencia personal, pero si este método es impracticable, la conferencia puede ser llevado a cabo por teléfono. Si los intentos de llevar a cabo una conferencia requerida por cualquiera de estos métodos no tienen éxito, la conferencia podrá efectuarse por correspondencia dirigida a los padres en la dirección actual de los padres, como se refleja en los registros de la escuela. Los maestros y otros empleados escolares implicados deberán documentar sus esfuerzos para programar y llevar a cabo conferencias de padres requerida.

Los maestros y otros empleados de la escuela pueden solicitar una conferencia con los padres del estudiante (s) cada vez que ha habido una infracción menor o cuando el maestro o empleado perciba la necesidad de cooperación de los padres en la aplicación del Código.

Detención (Nivel del Delito I / II)

Para infracciones menores del Código (Nivel I o II) u otras políticas y reglamentos, los estudiantes pueden ser detenidos después de las horas escolares. Antes de asignar estudiantes a detención, el maestro o el director informará al estudiante de la conducta que supuestamente constituye la violación y el estudiante se le dará la oportunidad de explicar su / su versión del incidente.

Los padres o tutores del estudiante, si el estudiante es menor de edad, pueden ser obligados a proveer transporte cuando el estudiante ha sido asignado a detención.

Política de la Junta Castigo Corporal (FO) (Local)

El castigo corporal está permitido con la autorización de los padres con el fin de preservar un entorno educativo efectivo, libre de interrupciones. El castigo corporal deberá ser razonable y moderada y no puede ser administrado maliciosamente o con el propósito de venganza. Factores tales como el tamaño, edad, y físico, mental, y la condición emocional del estudiante; el tipo de instrumento para ser utilizado; la cantidad de fuerza para ser utilizado, y la parte del cuerpo a ser golpeado se considerarán antes de administrar cualquier castigo corporal.

Un expediente disciplinario deberá mantenerse y deberá contener el nombre del estudiante, el tipo de mala conducta, cualquier acción disciplinaria previa, el tipo de castigo corporal administrado, los nombres de los testigos presentes, y la fecha y la hora del castigo. Expedientes disciplinarios deberán ponerse a disposición de los padres o el estudiante, según sea el caso.

- El castigo corporal debe utilizarse con moderación, prudencia, y con el mejor interés del estudiante en mente, ya que rara vez es la forma correcta de manejar un caso de disciplina. Sin embargo, cuando el castigo corporal se va a administrar, los siguientes procedimientos deben ser seguidos: el castigo corporal será administrado con el permiso de los padres y en presencia de un director, en presencia de otros dos adultos.
- Cuando se administra, el respeto por el alumno es lo más importante, y el castigo se llevará a cabo en un lugar privado.
- El estudiante debe ser consciente de por qué él / ella va a recibir el castigo corporal y debe tener la oportunidad de decir si hay alguna familia o razón médica por la que él / ella no debería recibir dicho castigo.
- El director es el responsable de determinar que el adulto que administra el castigo corporal, ya sea a sí mismo / a sí misma o a otra persona adulta, lo está haciendo de una manera respetuosa y sin ningún tipo de implicación emocional.

Suspensión en la Escuela (ISS)

ISS es una consecuencia disciplinaria en la que un estudiante es suspendido de clases aún permanece en el campus. El estudiante será asignado a un salón supervisado especificado para el día escolar y se separará de todos los estudiantes no asignados al ISS. Aunque aislados del entorno escolar regular, se espera que los estudiantes asignados a ISS para estudiar y completar las tareas (incluidas pruebas, exámenes y proyectos) durante su estancia en la ISS. Los estudiantes asignados a ISS no reúnen los requisitos para asistir o participar en alguna actividad escolar hasta el día siguiente al último día de la asignación.

Suspensión fuera de la escuela

El director u otro administrador apropiado puede suspender (de la escuela) el estudiante que participa en conducta identificada en el Código de Conducta del Estudiante como una conducta por la cual un estudiante puede ser suspendido. Una suspensión fuera de la escuela no puede ser superior a tres días lectivos. Los estudiantes asignados a suspensión fuera de la escuela no son elegibles para asistir o participar en alguna actividad escolar hasta el día siguiente al último día de la asignación. Suspensiones fuera de la escuela no pueden ser apeladas.

Programas Educativos Alternativos de Disciplina (DAEP) TEC 37.008

Cada distrito escolar debe proporcionar un DAEP que:

- se proporciona en un valor distinto de clase regular del estudiante;
- Se encuentra dentro o fuera de la escuela regular;
- Proporciona a los estudiantes asignados a un DAEP ser separados de los estudiantes que no están asignados al programa;
- Se centra en las artes del lenguaje inglés, matemáticas, ciencias, historia y autodisciplina;
- Proporciona a las necesidades educativas y de comportamiento de los estudiantes;
- Proporciona supervisión y asesoramiento; emplea a los maestros que cumplan con todos los requisitos de certificación establecidos en TEC Capítulo 21, Subcapítulo B, y
- Proporciona al menos la cantidad mínima de tiempo de instrucción por día requerido por TEC 25.082 (a)

Un DAEP puede ser proporcionado para la transferencia de un estudiante:

- Un plantel diferente (DAEP del Distrito, Highpoint);
- Un centro de orientación de la escuela y la comunidad;
- Una escuela alternativa basada en la comunidad.

Un DAEP fuera del plantel no esté sujeto a un requisito impuesto por este título, salvo limitaciones de la responsabilidad o de la obligación de presentarse.

Cada distrito escolar cooperará con los organismos gubernamentales y las organizaciones comunitarias que prestan servicios en el distrito para estudiantes colocados en un DAEP.

Un estudiante enviado a un DAEP se cuenta en el cálculo de la media de asistencia diaria de los estudiantes en el distrito para el tiempo del estudiante en la asistencia real en el programa.

Un distrito escolar asignará a un DAEP el mismo gasto por estudiante asistir a la DAEP, incluyendo los fondos federales, estatales y locales que se permitiría a la escuela del estudiante si estuviera asistiendo al estudiante del programa de educación regularmente asignado del estudiante, incluyendo un programa de educación

especial .

Un distrito escolar no puede colocar a un estudiante, que no sea un estudiante suspendido según lo dispuesto bajo TEC 37.005 o expulsado según lo dispuesto en TEC 37.007, en un entorno sin supervisión como resultado de la conducta por la cual un estudiante puede ser asignado a un DAEP.

Si un estudiante colocado en un DAEP se inscribe en otro distrito escolar antes de la expiración del período de colocación, la junta directiva del distrito que requiere la colocación proporcionará al distrito en el cual el estudiante se inscribe, al mismo tiempo, otros registros de la estudiante se proporcionan, una copia de la orden de asignación. El distrito en el que se inscriba el estudiante puede continuar la colocación DAEP bajo los términos de la orden.

Un programa de servicios educativos y de apoyo puede ser proporcionada a un estudiante y los padres del estudiante cuando el delito esté relacionado con las drogas o el alcohol como se especifica en la Sección 37.006 o 37.007. Los estudiantes asignados a DAEP no reúnen los requisitos para asistir o participar en alguna actividad escolar hasta el día siguiente al último día de la cesión.

Colocación en el Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

Un estudiante que ha cometido un Nivel III, IV o V delito definido en el Código de Conducta del Estudiante se considerará que ha incurrido en mala conducta grave o persistente que amenaza con poner en peligro la eficacia educativa de la escuela y que estarán en el in- suspensión de la escuela, DAEP, o su expulsión. Igualmente, un alumno que comete dos o más violaciones de nivel I o II delitos en el Código se podrá considerar que han incurrido en mala conducta persistente o grave, que amenaza con poner en peligro la eficacia educativa de la escuela y puede ser enviado a DAEP del Distrito.

Si el director o su designado decide trasladar a un estudiante a un DAEP por un período de tiempo que se extiende más allá de 30 días o hasta el final del siguiente período de calificaciones, lo que ocurra primero, el padre / tutor del estudiante debe dar la oportunidad de una conferencia con el director o su designado dentro de los tres días escolares después de la notificación de la retirada. El padre / tutor puede apelar la decisión del director / 's al Director Ejecutivo de Administración. La decisión del Director Ejecutivo de Administración es final y no puede ser apelada.

Los estudiantes son colocados dentro de la escuela en espera de la resolución de suspensión de la apelación. Los estudiantes en los grados 6-11 y adultos mayores no graduados que no han terminado su trabajo cuando se requiere que termine el año escolar hasta el final de su asignación en el programa de verano DAEP del Distrito. Los graduados que no han terminado su trabajo cuando no se les termine el año escolar para participar en la ceremonia de graduación de su escuela.

Cualquier estudiante que ha sido colocado en un DAEP de otro distrito escolar en Texas u otro estado, tendrá esa colocación continuada a la inscripción en AISD hasta que se haya completado el período de prácticas.

Si un estudiante colocado en un DAEP intenta inscribirse en otro distrito antes de que concluya el período de DAEP, el orden de colocación se va a enviar al distrito que recibe en el momento de prestación otros registros. El distrito receptor puede continuar la colocación DAEP por el resto del período.

Cualquier estudiante asignado a un DAEP por un período de 90 días o más largo debe ser administrado en un instrumento de evaluación diseñado para valorar al menos las habilidades básicas de los estudiantes en lectura y matemáticas. El instrumento será administrado inicialmente en la colocación del estudiante en el DAEP, y de nuevo en la fecha de salida del estudiante del DAEP, o lo más cerca posible de esa fecha.

Colocación de emergencia o expulsión TEC 37.019

Este subcapítulo no impide que el director o el designado del director de ordenar la colocación inmediata de un estudiante en el DAEP si el director o su designado cree razonablemente que el comportamiento del estudiante es tan rebelde, impertinente o abusiva, que interfiere seriamente con la habilidad del maestro a comunicarse efectivamente con los estudiantes en una clase, con la capacidad de los compañeros del estudiante para aprender, o con la operación de la escuela o una actividad patrocinada por la escuela.

Este subcapítulo no impide que el director o el designado del director de ordenar la expulsión inmediata de un

estudiante si el director o la persona designada por el director cree razonablemente que la acción es necesaria para proteger a las personas o a la propiedad de daño inminente.

En el momento de una colocación de emergencia o expulsión, el estudiante recibirá una notificación oral del motivo de la acción. Dentro de un tiempo razonable después de la colocación de emergencia o expulsión, el estudiante se concederá el debido proceso como se requiere bajo TEC 37.009. Si el estudiante sujeto a la colocación de emergencia o expulsión es un estudiante con discapacidades que recibe servicios de educación especial, el plazo de la colocación de emergencia o expulsión del estudiante está sujeto a los requisitos de 20 USC Sección 1415 (e) (3) y 34 CFR 300.513.

El director o la persona designada no se hace responsable de daños civiles por una colocación de emergencia en esta sección.

Expulsión (Infracción Nivel V) TEC 37.007

Un estudiante que ha violado el Nivel V del Código podrá ser retirado inmediatamente de las instalaciones escolares y expulsado sin recurrir a un DAEP si el superintendente o su designado determina que el estudiante es culpable de una ofensa del Nivel V o presenta un peligro claro, presente y continuo de daños físicos a la maestra u otras personas.

Si el Superintendente o su designado determina que un estudiante, después de haber sido colocado en el DAEP del Distrito, sigue siendo culpable de conducta inaceptable en la medida en que el mantener al estudiante en el programa o la escuela perjudicaría seriamente la capacidad del programa o de la escuela para ofrecer una educación efectiva a otros estudiantes y que no se puede llegar más esfuerzos razonables para proporcionar la educación continua del estudiante, el estudiante puede ser expulsado. Los estudiantes que han sido expulsados de la escuela no son elegibles para asistir o participar en alguna actividad escolar hasta el día siguiente al último día de la asignación.

Cualquier estudiante que haya sido expulsado de otro distrito escolar en Texas u otro estado, tendrá esa expulsión continuada a la inscripción en AISD hasta que se haya completado el período de expulsión.

Si se ingresa un estudiante se retira del distrito antes de la orden de expulsión, el director o el Consejo, según corresponda, podrá completar los procedimientos y emitir la orden. Si el estudiante más tarde pretende volver a inscribirse ese año o en un año posterior, el distrito puede reactivar la orden de expulsión, excepto por cualquier período de expulsión que ha sido servido por el estudiante al matricularse en otro distrito que aceptó la orden de expulsión.
Penalidades escolares TEC 25.087

Un estudiante que es retirado por las autoridades escolares de las clases regulares de conformidad con este Plan por cualquier razón que no sea la expulsión recibirá una ausencia justificada y se espera completar cualquier curso asignado dentro de un tiempo designado por el maestro. No hay pena académica se evaluará en función únicamente de la disciplina infracción.

En espera de una apelación de la expulsión a la Junta, a los estudiantes se les permitirá estar al día en todos los cursos. Sin embargo, si la apelación es denegada, el estudiante no recibirá crédito por ese trabajo. Los estudiantes que han sido expulsados no recibirán crédito por el trabajo perdido durante la expulsión.

En espera de una apelación ante el Comisionado de Educación de la colocación en un DAEP, el estudiante puede ser trasladado a un DAEP y se le permitirá estar al día en todos los cursos.

Separaciones temporales por otras razones TEC 37.009

Un estudiante puede ser removido de las clases regulares o locales del Distrito por razones no disciplinarias cuando el Director determine que hay una razón de peso para hacerlo. Las razones que podrían ser consideradas como apremiantes incluyen pero no se limitan a lo siguiente:

- Estar altamente agitado;
- El sufrimiento de cualquier otra condición que temporalmente amenace el bienestar del estudiante, el bienestar de los demás, o el buen funcionamiento de la escuela.

Cualquier estudiante que es retirado de la escuela por una razón se muestra arriba y se encuentra en una condición que amenaza su / su propio bienestar o el bienestar de los demás se devolverá a los padres, representantes de los padres, o la autoridad apropiada, incluyendo pero no limitado a , los agentes del orden y el personal médico.

Un estudiante que es retirado de las clases regulares o locales escolares en espera de alguna audiencia requerida por la ley deberán ser retirados durante el menor tiempo que sea razonable bajo las circunstancias.

Antes de retirar a un estudiante del plantel escolar por cualquiera de las razones anteriores, el estudiante deberá ser informado de las razones de la retirada y tener la oportunidad de expresar cualquier objeción a tal acción.

El Distrito hará esfuerzos razonables para notificar a los padres antes de retirar a un estudiante de las instalaciones escolares. Si los padres no pueden ser notificados antes de la extracción, los padres serán notificados de la remoción y la razón, tan pronto como sea posible.

Los estudiantes que han sido retirados temporalmente de las clases regulares o locales del distrito no son elegibles para asistir o participar en alguna actividad escolar hasta el día siguiente al último día de la asignación.

Apelaciones y Audiencias

Apelaciones de colocación en el DAEP

La decisión del director en los procedimientos para el retiro de un estudiante a un DAEP puede ser apelada ante el Superintendente o la persona designada, cuya decisión es final. Un estudiante, los padres, tutor o representante que desee apelar la decisión del director al Superintendente o persona designada deberá dar aviso por escrito de la apelación

a dichos funcionarios dentro de tres días escolares después de la decisión del director se comunica a los padres, tutor o representante. No dar aviso oportuno de apelación en un plazo de tiempo razonable constituirá una renuncia al derecho del estudiante a apelar.

Mientras esté pendiente la apelación de una colocación en el DAEP, el estudiante no se le puede negar los privilegios de su escuela a menos que el director de la escuela de origen determina que la presencia continua del estudiante no presenta un continuo peligro de daño físico para el estudiante u otras personas . En caso de tal determinación, el estudiante deberá ser suspendido por un máximo de tres días.

Todas las decisiones sobre apelaciones deberán ser hechas sobre la base de las pruebas recibidas en la audiencia de apelación. Las decisiones sobre apelaciones deberán ser anunciadas tan pronto como sea posible después de la conclusión de la audiencia de apelación y deberán ser comunicadas por escrito a los padres del estudiante, tutor o representante.

Durante la tramitación de un recurso de casación de proceso de traslado a un DAEP, el estudiante puede ser trasladado a un DAEP.

Apelaciones de expulsiones

La decisión del Superintendente o la persona designada en el procedimiento de expulsión de un estudiante puede ser apelada a la Junta. Los padres, tutores, o representantes de un estudiante que desee apelar a la Junta la decisión del Superintendente o su designado en un procedimiento de expulsión dará aviso de apelación por escrito al Superintendente dentro de tres días escolares después de la fecha de la decisión que se encuentra bajo apelación es comunicada a los padres, tutor o representante. No dar aviso oportuno de apelación o no proseguir tal apelación en un plazo de tiempo razonable constituirá una renuncia al derecho del estudiante a apelar.

Cualquier aviso de apelación deberá contener el nombre del estudiante, la fecha de emisión de la decisión recurrida, el nombre del funcionario cuya decisión es recurrida, los aspectos de la decisión que el estudiante desea apelar, y los motivos de dicho recurso. Inmediatamente después de la recepción de la notificación oportuna de apelación, el Superintendente o su designado, según sea el caso, deberán notificar a los padres del estudiante, tutor o representante, por lo general por escrito, la fecha, hora y lugar en que se oirá la apelación .

Mientras esté pendiente un recurso de apelación en un procedimiento de expulsión, un estudiante se le negará los privilegios de su escuela a menos que el Superintendente o su designado determina lo contrario. Sin embargo, el estudiante no le será cargado a ausencias injustificadas durante la tramitación de la apelación y se le permitirá mantenerse al día

en todos los cursos, a condición, sin embargo, en el caso de expulsión, que si la apelación es rechazada, el crédito no será dada para cualquier curso realizado durante el trámite de la apelación a menos que la decisión de la apelación se establece que deberá emitirse el crédito.

Audiencias de Apelación se limitarán a las cuestiones y los problemas expuestos en el aviso del estudiante de apelación y por lo general se llevará a cabo sobre la base del testimonio y la evidencia presentada durante la audiencia inicial, a menos que el oficial del Distrito o de órgano de apelación determina que es el interés del proceso educativo para permitir la introducción de materias nuevas o adicionales durante la apelación. El estudiante tendrá derecho a representación en cualquier apelación por un adulto del estudiante o padre de selección. Audiencias de Apelación ante la Junta serán escuchadas ante un quórum de los miembros del Consejo.

Todas las decisiones sobre apelaciones deberán ser hechas sobre la base de las pruebas recibidas en la audiencia de apelación.

Las decisiones sobre apelaciones deberán ser anunciadas tan pronto como sea posible después de la conclusión de la audiencia de apelación y deberán ser comunicadas por escrito a los padres del estudiante, tutor o representante. Las decisiones sobre las apelaciones de las audiencias de expulsión se hará por escrito. La decisión de una mayoría de los miembros de la Junta conocer de los recursos constituirá la decisión de la Junta en una apelación.

La decisión de la Junta en apelación será definitiva a menos que el estudiante tiene derecho a recurrir a tiempo bajo la ley federal o estatal aplicable.

Un estudiante que apela una decisión del Consejo procederá a la notificación Junta de dicho recurso mediante la entrega de una copia del documento por el cual dicha apelación es perfeccionada ante el Superintendente. Mientras esté pendiente tal apelación adicional en un procedimiento de expulsión, el estudiante será expulsado espera de nuevos recursos y no se proveerán servicios educativos.

Conferencia / Audiencia / Revisión TEC 37.009

A más tardar el tercer día de clases después del día en que se retira a un estudiante de la clase bajo la Sección 37.002 (b) o (d), el director de la escuela deberá programar una conferencia con el director o la persona designada por el director, los padres o tutores del alumno, el maestro que removió al estudiante de la clase, y el estudiante.

El estudiante no podrá regresar al salón regular mientras esté pendiente la conferencia.

Después de la conferencia, y si cada persona buscada está en la asistencia después de intentos válidos para requerir la asistencia de la persona, el director ordenará la colocación del estudiante a lo dispuesto por la Sección 37.002 por un período consistente con el Código de Conducta del Estudiante.

Si la colocación de un estudiante en un DAEP se extiende más allá del final del semestre, los padres o tutores de los estudiantes tienen derecho a ser notificados y la oportunidad de participar en una audiencia ante el designado por la Junta, conforme a lo dispuesto por la política de la Junta de Distrito. Cualquier decisión de la persona designada por la Junta en virtud de esta subsección es final y no puede ser apelada.

Antes de que se puede colocar a un estudiante en un DAEP por un período que se extiende más allá del final del año escolar, la persona designada por la Junta debe determinar que:

- La presencia del estudiante en el programa de aula regular representa un peligro de daño físico al estudiante oa otro individuo;
- El estudiante ha participado en mala conducta grave o persistente que viola el Código de Conducta del Estudiante del Distrito.

El designado de la Junta (Director), fijará un plazo para la colocación de un estudiante en un DAEP bajo la Sección 37.002 o 37.006.

Un estudiante colocado en un DAEP bajo la Sección 37.002 o 37.006 se proporcionará una revisión del estado del estudiante por el designado de la Junta en intervalos que no pueden exceder los 120 días. En la revisión, el estudiante o los padres del estudiante o tutor debe dar la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante a la normal clase o escuela. El estudiante no podrá regresar al salón de clase del maestro que lo retiró de la clase sin el consentimiento del maestro. El maestro no puede ser obligado a consentir.

Antes de que un estudiante puede ser expulsado bajo la Sección 37.007, del Consejo o de la Mesa Directiva deben proporcionar al estudiante una audiencia en la que el estudiante se le concede el debido proceso conforme a lo prescrito por la Constitución federal y que se invita a los padres o tutores del estudiante, por escrito, asistir. En la audiencia, el estudiante debe ser representado por sus padres o tutores del estudiante u otro adulto que pueda asesorar al estudiante y que no sea un empleado del distrito. Si la decisión de expulsar a un estudiante es hecha por el designado de la Junta, la decisión puede ser apelada a la Junta. La decisión de la Junta podrá ser apelada por juicio de novo a una corte de distrito del condado en el que se encuentra la oficina administrativa central del distrito escolar.

La Junta Directiva o la persona designada por la Junta entregará al estudiante y sus padres o tutores una copia de la orden que coloca al estudiante en un DAEP bajo la Sección 37.002 o 37.006 o expulsión del estudiante bajo la Sección 37.007 de los estudiantes.

Después de que el distrito notifique a los padres o tutores que el estudiante ha sido expulsado, los padres o tutores deberán proporcionar la supervisión adecuada del estudiante durante el período de expulsión.

Disposiciones varias

Taping Audio-Visual y Video Vigilancia

TEC 26.009 permite que el personal de la escuela para utilizar vídeo / grabación audio para registrar las actividades relacionadas con la enseñanza, las actividades curriculares o extracurriculares, o con fines de seguridad. Video / cintas de audio que son creados y mantenidos por cualquier persona en el distrito que no sea el Departamento de Policía de AISD, o un empleado del Departamento de Policía de AISD no serán utilizados para otros fines distintos de los enumerados anteriormente sin el consentimiento firmado de los padres (o el consentimiento del estudiante si el estudiante tiene 18 años o más).

Equipos de vigilancia de video que monitorea las zonas comunes del Distrito y autobuses es mantenido por el Departamento de Policía de AISD. Todas las grabaciones de video vigilancia son creados por el Departamento de Policía de AISD a los efectos de aplicación de la ley y la seguridad, y son mantenidos por el Departamento de Policía de AISD. Grabaciones de video vigilancia creados y mantenidos por el Departamento de Policía de AISD también pueden ser utilizados por los funcionarios del Distrito para ver ciertos eventos grabados y para determinar las medidas adecuadas a tomar en respuesta a este tipo de eventos.

Departamento de Policía de AISD

La misión del Departamento de Policía de AISD es mantener el orden social en todas las instalaciones y propiedades de AISD en la política cuidadosamente prescrito y restricciones éticas, legales y constitucionales. Los agentes de la policía del Distrito están autorizados oficiales de la paz del estado, quienes están investidos con todos los poderes, privilegios e inmunidades de los agentes del orden mientras que los funcionarios realizan sus deberes impuestos por las políticas de la Junta.

El Departamento de Policía de AISD funciona las 24 horas al día, siete días a la semana. Están ubicados en 708 East College y se puede llegar por teléfono llamando al 903-286-1059.

Interrogatorios y registros

Los funcionarios escolares pueden registrar a un estudiante o la propiedad del estudiante cuando haya motivos razonables para sospechar que la búsqueda descubrirá evidencia de que el estudiante ha violado o está violando la ley o en el Código. Los vehículos también están sujetos a la búsqueda.

Áreas tales como armarios, que son propiedad y están controladas conjuntamente por el Distrito, también pueden ser buscados. Los estudiantes no podrán colocar, guardar o mantener ningún artículo o material en los armarios de propiedad de la escuela que está prohibido por la política del Distrito o que conduzcan las autoridades escolares a una creencia razonable de que podría causar una interrupción sustancial en la propiedad de la escuela o en una actividad patrocinada función.

La naturaleza de cualquier investigación deberá ser proporcional al objetivo de la búsqueda y no excesivamente molesta, en vista de la edad y el sexo del estudiante y la naturaleza de la presunta infracción. Excepto en circunstancias extraordinarias, un testigo adulto debe estar presente.

La consulta deberá formularse en cualquier plantel del Equipo de Detección de Drogas perro o por la Policía de AISD

Departamento. El patrón de búsqueda puede incluir, pero no limitarse a, las aulas, casilleros, vehículos, gimnasio y vestuarios.

Interrogatorio de Estudiantes

Para interrogar a un estudiante en la escuela por parte de funcionarios gubernamentales (que no sea un empleado de AISD), se aplicarán las siguientes reglas:

- Antes de que el principal permite el cuestionamiento de un estudiante por un funcionario gubernamental, el oficial deberá indicar la necesidad de cuestionar el estudiante mientras está en la escuela. Se obtendrá el nombre y cargo del funcionario cuestionando y registrados por el director;
- El director hará esfuerzos razonables para comunicarse con los student'sparents cuando le sea permitido por el funcionario gubernamental.

Estudiantes arrestados

Si un estudiante del Distrito en la escuela es sometido a detención o aprehensión por un oficial de la ley que no sea un agente del Departamento de Policía de AISD, el director solicitará la siguiente información:

- Nombre, número de placa o identificación oficial del funcionario;
- Declaración de causa probable para llevar al estudiante bajo custodia;
- Número de caso.

El Director deberá hacer sus mejores esfuerzos para notificar a los padres y al Superintendente o su designado.

Restricción Física

Cualquier empleado del Distrito puede, dentro del ámbito de los deberes del empleado, usar y aplicar restricción física a un estudiante cuando el empleado cree razonablemente que la restricción es necesaria para:

- Proteger a una persona, incluyendo la persona usando la restricción física, de lesión física;
- Obtener posesión de un arma u otro objeto peligroso;
- Proteger la propiedad de daño serio;
- Retirar de un lugar específico, que incluye el aula u otro propiedad de la escuela, un estudiante de rechazar una orden legítima de una escuela empleado;
- Controlar a un estudiante irracional;
- Siga los procedimientos específicos descritos en el plan de manejo de la conducta de un estudiante con discapacidad identificada.

Apéndice

Derechos y responsabilidades

Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes

Ambiente Educativo

- Los estudiantes tienen el derecho a un programa bien equilibrado, adecuado educativa en todos los niveles de primaria, secundaria y escuelas secundarias.
- Los estudiantes tienen la obligación de esforzarse por el desarrollo académico, participando al máximo de sus capacidades como estar preparado para cada clase con los materiales apropiados y sus tareas.
- Los estudiantes tienen el derecho a estudiar con instructores calificados en una atmósfera libre de sesgo, prejuicios e interrupciones.

- Los estudiantes tienen la responsabilidad de contribuir al desarrollo de un clima positivo, manteniendo una atmósfera tal que muestre respeto hacia los demás, comportarse de manera responsable, correctamente vestida y arreglada, y la abstención de violaciones del Código y el Plan.

- Los estudiantes tienen derecho a asesoramiento adecuado de los problemas educativos.
- Los estudiantes tienen la responsabilidad de buscar asesoría para problemas educativos.

Informe de Progreso

- Los estudiantes tienen el derecho de recibir una calificación académica que refleje sus logros académicos.
- Los estudiantes tienen la responsabilidad de mantener niveles razonables de desempeño académico acorde con sus capacidades.
- Los estudiantes tienen el derecho a ser notificado de la mitad del camino de progreso insatisfactorio a través de cada período de calificaciones, mientras quede tiempo suficiente para tomar medidas correctivas.
- Los estudiantes tienen la responsabilidad de hacer todo lo posible para mejorar su rendimiento tras la recepción de la notificación de progreso insatisfactorio.
- Los estudiantes tienen el derecho de recibir calificaciones de conducta consistentes con su comportamiento.
- Los estudiantes tienen la responsabilidad de comportarse de cada clase de manera que contribuyan al ambiente de aprendizaje, como obedeciendo todas las reglas escolares y de aula.

Asistencia

- Los estudiantes tienen el derecho a la información sobre las políticas y normas que definen ausencias justificadas, ausencias injustificadas y tardanzas a la escuela o clase.
- Los estudiantes tienen la responsabilidad de aprovechar sus oportunidades educativas asistiendo a todas las clases diariamente ya tiempo.
- Los estudiantes tienen el derecho de apelar una decisión relativa a una ausencia y no será penalizado de ninguna manera por ausencias justificadas.
- Los estudiantes tienen la responsabilidad de proporcionar a los funcionarios escolares con una explicación adecuada de la documentación correspondiente, indicando la razón de la ausencia.
- Los estudiantes tienen el derecho a recuperar el trabajo de clase dentro de un período de tiempo determinado en el caso de todas las ausencias, excepto el absentismo escolar.
- Los estudiantes tienen la responsabilidad de solicitar las tareas de recuperación de sus maestros al regresar a la escuela y para completar este trabajo dentro de un período de tiempo especificado.

Información y Privacidad de los Récords

- Los estudiantes tienen derecho a ser protegidos por las disposiciones legales que prohíben la divulgación de información personal identificable a excepción de las personas legalmente autorizadas sin el consentimiento de los padres / tutor o estudiante elegible (mayor de dieciocho años de edad). (Abierto Ley de Registros de Texas y la Ley Federal de Privacidad de 1974)
- Los estudiantes, con tal consentimiento de los padres que sean necesarios, tienen la responsabilidad de completar y entregar un comunicado de la información a terceros, incluyendo la información del directorio del estudiante.
- Los estudiantes tienen el derecho de inspeccionar, revisar y cuestionar la información contenida en los registros relacionados directamente al estudiante.
- Los estudiantes tienen la responsabilidad de proporcionar a la escuela cualquier información que pueda ser útil para las decisiones educativas o de emergencia, que incluye la dirección actual / información telefónica.

Primera Enmienda de Derechos

- Los estudiantes tienen el derecho a las creencias de su propia religión establecida.
- Los estudiantes tienen la responsabilidad de respetar las creencias religiosas de los demás.
- Los estudiantes tienen el derecho a expresarse y sus puntos de vista.
- Los estudiantes tienen la responsabilidad de ejercer su libertad de expresión en una manera que respete los derechos de los demás, incluido el derecho de los demás a estar en desacuerdo, evitando la interferencia con el proceso ordenado de educación en su escuela o el Distrito y la comprensión de que son responsables y sujetos para disciplinar a las expresiones que sean obscenas, difamatorias o difamatorio, o de otra forma incompatible con las normas de conducta establecidas en el Código.
- Los estudiantes tienen el derecho de reunirse pacíficamente bajo la dirección de un consejero de la facultad en la escuela o en los edificios escolares de una manera que no interrumpa o interfiera con el proceso educativo o restringir el paso de personas en las instalaciones de la escuela.
- Los estudiantes tienen la responsabilidad de planificar, para buscar la aprobación de, y para llevar a cabo aquellas actividades que sean compatibles con los objetivos educativos de la escuela.
- Los estudiantes tienen el derecho de buscar socios en los clubes, grupos y actividades que tengan patrocinadores autorizados y cuyo objetivo se ajusta a los de la escuela.
- Los estudiantes tienen la responsabilidad de demostrar una conducta apropiada durante el día en la escuela y en las actividades escolares.

Gobierno Estudiantil

- Los estudiantes tienen el derecho, bajo la dirección de un consejero de la facultad, para formar y operar un gobierno estudiantil dentro de sus respectivas escuelas.
- Los funcionarios y representantes del gobierno estudiantil tienen la responsabilidad de estar atentos a las necesidades de la escuela y los intereses de los estudiantes y trabajar para responder a las necesidades y preocupaciones a la medida de sus posibilidades.
- Los estudiantes tienen el derecho de aspirar a un cargo en el gobierno estudiantil o de cualquier organización en virtud de las normas y procedimientos de la organización, independientemente de su raza, origen étnico, condición de discapacidad física, sexo, color, credo o ideas políticas.
- Los estudiantes tienen la responsabilidad de llevar a cabo las campañas electorales de una manera positiva y madura con el debido respeto a los oponentes y con el debido respeto de sus responsabilidades generales sobre el ejercicio de los derechos de la Primera Enmienda.

Búsqueda y Confiscación

- Los estudiantes tienen el derecho a la privacidad de su persona y sus posesiones personales a menos que el director u otro funcionario escolar tiene motivos razonables para sospechar que el estudiante está ocultando materiales peligrosos para el alumnado o prohibido por la ley o las políticas y procedimientos administrativos del Distrito .
- Los estudiantes tienen la responsabilidad de no llevar u ocultar cualquier tipo de material que esté prohibido por la ley, las políticas de la Junta, o que podrían distraer del proceso educativo. Los estudiantes son responsables por el contenido de sus casilleros. Lockers son propiedad de la escuela. Los estudiantes no deben esperar que sean privados, ya que están sujetos a revisión en cualquier momento si existen motivos razonables para sospechar que contengan cualquier sustancia o propiedad de otra persona prohibida. Los armarios son debe mantenerse bajo llave. Los estudiantes que permitan a otros usar o compartir sus casilleros deben tener en cuenta que siguen siendo responsables por el contenido de sus casilleros.

Disciplina

- Los estudiantes tienen el derecho-en relación con las cuestiones disciplinarias a tratamiento razonable, justo y paciente, que no viole sus derechos legales.
- Los estudiantes tienen la responsabilidad de comportarse de una manera que no interrumpa o interfiera con el proceso educativo y para familiarizarse con las políticas y procedimientos establecidos en el Manual del Estudiante / Padre, incluidos los procedimientos de recurso establecidos.
- Los estudiantes tienen el derecho a ser informados de la acusación formulada contra ellos y para tener la oportunidad de explicar sus acciones antes de cualquier decisión de imponer disciplina.
- Los estudiantes tienen la responsabilidad de ser honestos al responder a los cargos en su contra y de cooperar con el personal de investigación de casos disciplinarios, incluyendo información voluntaria cuando el estudiante tenga conocimiento en relación con un delito grave.

Ciudadanía

- Los estudiantes tienen el derecho a disfrutar de los derechos básicos de ciudadanía reconocidos y protegidos por las leyes de este país y el estado para personas de su edad y madurez, así como el derecho al respeto de sus compañeros de clase, maestros y otro personal escolar .
- Los estudiantes tienen la responsabilidad de respetar los derechos y la propiedad de los compañeros de clase, profesores, personal de la escuela y el Distrito.
- Los estudiantes deben tener el derecho de acceso a los libros de texto, libros de la biblioteca, tecnología y materiales para apoyar el plan de estudios.
- Los estudiantes tienen la responsabilidad del cuidado y devolución de libros de texto, libros de la biblioteca, tecnología y materiales, y se pagan para el reemplazo o el daño de estos libros y / o materiales.

Derechos y Responsabilidades de los Padres

Una relación de cooperación entre padres, maestros y directores es un ingrediente esencial para el éxito de cualquier escuela. Los padres tienen ciertos derechos y responsabilidades basados en el bien común, así como en el precedente legal.

A través del Plan, "padres" incluye un solo padre, tutor legal o persona que tenga la custodia legal o persona que tenga control legal del estudiante.

Código de Educación de Texas Capítulo 26 establece los derechos de los padres y se incluyen a continuación. La TEC se mantiene en la web de la Legislatura de Texas en www.capitol.state.tx.us/ ONLINE.

- Propósito Sección 26.001;
- Definición Sección 26.002;
- Los derechos sobre los programas académicos Sección 26.003 (véase la página uno,

cambios de horario);

- El acceso a los registros de los estudiantes Sección 26.004;
- El acceso a las evaluaciones del estado Sección 26.005;
- El acceso a los materiales de enseñanza Sección 26.006;
- El acceso a las reuniones de la Junta Sección 26.007;
- El derecho a toda la información relativa a los estudiantes Sección 26.008;
- Consentimiento requerido para ciertas actividades Sección 26.009;
- Exención de instrucción de la Sección 26.010 (temporalmente de la clase u otra actividad escolar que esté en conflicto con las creencias religiosas o morales);
- Quejas Sección 26.011 (procedimiento de quejas);
- Esperar un ambiente seguro de aprendizaje para el estudiante;
- Esperar respeto para ellos y el estudiante;
- Esperamos que los maestros calificados impartan una instrucción organizada;
- Recibir notificación del progreso del estudiante a intervalos regulares;
- Recibir notificación de cada problema de disciplina graves o recurrentes;
- Recibir notificación de problema de aprendizaje del estudiante;
- Recibir asistencia para ayudar al estudiante a lograr su / su potencial óptimo;
- Espere un reto,, currículo flexible y equilibrado integral, que incluye el Conocimiento y Habilidades Esenciales de Texas;
- Esperar disciplina justa y consistente del estudiante;
- Derecho a solicitar una transferencia si su estudiante es víctima de un violento delito mientras está en los terrenos de la escuela de su hijo asiste. [Ver FDD Legal y Local]

Los padres / tutores tienen la responsabilidad de:

- Establecer y mantener en el hogar una actitud positiva hacia la educación con las expectativas apropiadas del rendimiento de los estudiantes;
- Hacer todo lo posible para satisfacer las necesidades físicas del estudiante;
- Garantizar el cumplimiento de los requisitos de asistencia y reportar con prontitud y explicar las ausencias y retardos de que tengan conocimiento;
- Animar y guiar al estudiante a desarrollar buenos hábitos de estudio en el país y proporcionar un espacio en el hogar propicio para la lectura y el estudio del estudiante;
- Comunicarse regularmente con la escuela respecto a la conducta y el progreso del estudiante, señalar a la atención de las autoridades escolares cualquier problema de aprendizaje o condición de que tengan conocimiento, que podría relacionarse con la educación de sus hijos;
- Planificar y participar en una conferencia de padres y maestros para discutir el progreso escolar del estudiante y el bienestar, según sea necesario, pero sin duda cuando el estudiante recibe una calificación reprobatoria en cualquier asignatura académica o una calificación de conducta insatisfactoria;
- Discutir los reportes y las tareas de la escuela con el estudiante;
- Asegurar la asistencia del alumno a las clases privadas según sea necesario o según sea necesario;
- Mantener al día el hogar, el trabajo y números de teléfono de emergencia y otra información pertinente en la escuela;
- Mantenerse informados de las políticas de la escuela y requisitos académicos de los programas escolares;
- Enseñe a su hijo a prestar atención y obedecer las reglas;
- Estar legalmente responsable de los daños materiales causados por (a) la conducta negligente del estudiante si tal conducta es razonablemente atribuible a la falta negligente de los padres a ejercer esa responsabilidad, o (b) la conducta intencional o maliciosa de su estudiante;
- Participar en organizaciones y actividades, como los talleres de capacitación para padres para reforzar las destrezas de estudio y objetivos curriculares específicos relacionados con la escuela;
- Asegúrese de que el estudiante está vestida de acuerdo con el distrito y el código de vestimenta de la escuela en la escuela y actividades patrocinadas por la escuela;
- Siga los procedimientos descritos en el Manual del Estudiante / Padre de autorizar la dispensación de medicamentos con receta y / o de venta libre para los estudiantes en la escuela;
- Completar y entregar un formulario de divulgación de información si no desean autorizar la divulgación de información personal a terceras partes, incluyendo la información del directorio del estudiante;
- Informe a la oficina de la escuela y seguir todas verificación en los procedimientos antes de proceder a cualquier otra área de la escuela;
- Cooperar con el director (s), los maestros y el personal;
- Familiarizarse con las normas del Código y de la escuela establecidos en el Manual del Estudiante / Padre, según ha confirmado su presentación al comienzo de cada año escolar mediante la firma de una declaración

de que han revisado y entiendo el Manual del Estudiante / Padre, y se han familiarizado disciplina en el aula con los planes comunicados por los maestros del estudiante.

Derechos y responsabilidades de los maestros

El maestro es la figura clave en la organización, facilitar y agilizar el proceso de aprendizaje. El maestro toma decisiones de instrucción que debería aumentar la probabilidad de que el aprendizaje del estudiante. Este papel conlleva ciertos derechos y responsabilidades con el fin de proporcionar instrucción efectiva. A través del Plan, "maestro" incluye todo el personal docente certificados y personal de apoyo.

Los maestros tienen derecho a:

- Enseñar en un ambiente propicio para la instrucción efectiva;
- Contar con recursos educativos para apoyar el plan de estudios;
- Seleccionar métodos para enseñar los elementos del área del currículo que se les asigna de manera que satisfagan efectivamente las necesidades intelectuales, emocionales y sociales de los estudiantes;
- Cuenten con el apoyo del principal en el mantenimiento de ambiente de aprendizaje positivo y en ayudar a los estudiantes a lograr los objetivos de instrucción del salón de clases;
- Ser notificado por los padres de cualquier preocupación o condiciones que pueden afectar el aprendizaje del estudiante;
- Esperar el respeto de los padres y estudiantes;
- Esperar la cooperación de los estudiantes, de atención en clase y la realización del trabajo académico asignado;
- Ser notificado por los padres de las preocupaciones o quejas que puedan haber sobre las condiciones de clase, reglas o instrucciones;
- Recibir la evaluación justa e imparcial por evaluadores certificados;
- Dirigir las actividades estudiantiles con el fin de mantener un ambiente propicio para la instrucción efectiva;
- Desarrollar, implementar y mantener un plan eficaz de gestión de la clase;
- Tenga la seguridad de todos los derechos reconocidos por las leyes estatales y federales.

Los maestros tienen la responsabilidad de:

- Elaborar e implementar planes de lecciones diarias con los objetivos apropiados para un programa educativo efectivo para todos los estudiantes;
- Mostrar una actitud de respeto, libre de sesgo o prejuicio, para todos los estudiantes y padres de familia;
- Enseñar al currículo requerido por el Distrito y el Estado para cumplir o exceder los estándares de desempeño requeridos por el Distrito;
- Perfeccionar y actualizar los contenidos y materiales para la zona / Grado Materia asignado;
- Mantenerse al tanto de la investigación actual en el proceso de aprendizaje y las características de los alumnos;
- Esté preparado diariamente para realizar tareas de instrucción demostrando efectivamente preparación, asignaciones y recursos materiales;
- Desarrollar e implementar un plan de disciplina en el aula coherente y eficaz de acuerdo con los procedimientos del Distrito, las políticas y el Plan, e informar a los directores, estudiantes y padres de todo el contenido de ese plan de aula. El plan de manejo de la disciplina para el aula debe basarse en los siguientes principios:
 - La dignidad del estudiante debe preservarse en el proceso;
 - Un clima positivo en el aula, que promueve el crecimiento académico / personal se basa en el respeto mutuo y la confianza;
 - El mal comportamiento debe ser abordado de inmediato, de manera coherente y justa;
 - Corrección privado es preferible a la corrección pública;
 - Respuestas a la mala conducta deben ser inmediatas, pero no deben perturbar indebidamente la instrucción;
 - Los métodos disciplinarios deben promover un clima positivo de aprendizaje constante, incluidas las normas, las consecuencias y los procedimientos para el refuerzo positivo;
 - Cada maestro desarrollará una gama de alternativas, incluyendo el contacto con los padres, para que él / ella va a utilizar la hora de responder a la mala conducta (ver AISD Hoja de Disciplina).
 - Póngase en contacto con los padres con respecto a cualquier problema de aprendizaje o de disciplina sobre los estudiantes y fomentar la comunicación entre padres con la escuela, incluyendo la participación en las reuniones de padres y maestros;
 - Notificar a los padres sobre el progreso del estudiante y cualquier cambio significativo en el rendimiento y / o comportamiento;
 - Mantener informado al Director sobre los problemas disciplinarios serios o recurrentes en el aula o en la escuela;

- Asistir en la aplicación del plan en el campus, incluyendo inicio de procedimientos disciplinarios apropiados con los estudiantes que están en la escuela y parece que se ha violado el Código o las reglas de la escuela;
- Mantener confidencialidad y profesionalismo al tratar con registros de los estudiantes y las comunicaciones confidenciales relativas al bienestar de los estudiantes;
- Servir como un modelo apropiado para los estudiantes de acuerdo con las normas de la profesión docente;
- Desarrollar procedimientos para proporcionar un refuerzo positivo para el comportamiento apropiado del estudiante;
- Fomentar buenos hábitos de trabajo y autodisciplina del estudiante, que dará lugar a la realización de metas personales;
- Relacionar a los alumnos y el respeto;
- Contribuir a la disciplina apropiada y consistente de los estudiantes por ser puntual y tener la asistencia regular.

Derechos y Responsabilidades del Director

El desempeño competente del Director es esencial para crear un ambiente donde los maestros puedan instruir con eficacia y los estudiantes pueden aprender. A través del Plan, "Director" incluye a todo el personal administrativo asignado a un campus. El director tiene los siguientes derechos y responsabilidades.

El director tiene el derecho a:

- Esperar que los estudiantes, padres y personal de compromiso con la instrucción efectiva para todos los estudiantes y para un entorno educativo favorable a la consecución de ese objetivo;
- Establecer normas y procedimientos del campus con el fin de crear un entorno propicio a la enseñanza y el aprendizaje efectivo;
- Exigir a los profesores a desarrollar e implementar sistemas de manejo de la disciplina en clase, que sean consistentes con el plan del Distrito / campus incluyendo las acciones manejen menor infracciones disciplinarias y contacto con los padres y la participación;
- Cuenten con participación de los padres y el apoyo de los esfuerzos de la escuela para mantener un ambiente de aprendizaje seguro y eficaz;
- Cuenten con la ayuda de la Administración del Distrito cuando se trata de problemas a nivel de la escuela;
- Esperar que los estudiantes participen en la medida de sus capacidades en el programa de instrucción y contribuyen a un ambiente educativo positivo.

El director tiene la responsabilidad de:

- Responder a los problemas de disciplina que se refiere a la atención por los maestros;
- Promover instrucción efectiva y disciplina de los estudiantes, incluida la asistencia apropiada a los estudiantes en el aprendizaje de sugerencias maduros autodisciplina y positiva para la mejora de comportamiento de los estudiantes;
- Asegúrese de que cada maestro tiene un plan de gestión del aula que sea proactivo y proporciona un trato justo e imparcial de todos los estudiantes;
- Servir como un modelo apropiado para los estudiantes del plantel, de acuerdo con las normas de la profesión;
- Proporcionar liderazgo educativo efectivo;
- Administrar y proporcionar liderazgo para la gestión de la disciplina y de la evaluación del Plan y el Código;
- Fomentar la comunicación entre padres con la escuela, incluyendo la participación en las reuniones de padres y maestros para discutir el progreso del estudiante, o falta de ella, y la buena o mala conducta;
- Procurar la protección de los derechos de los estudiantes, maestros y padres de familia;
- Establecer políticas y procedimientos que proporcionan el refuerzo positivo para los estudiantes cuyo comportamiento es apropiado;
- Desarrollar y mantener un plan para velar por la seguridad y bienestar de los estudiantes, maestros y el personal;
- Desarrollar políticas y procedimientos para asegurar que los padres sean notificados del progreso de sus hijos y cualquier cambio significativo en su / su rendimiento y / o comportamiento;
- Trabajar diligentemente para establecer y mantener un clima escolar positivo que proporcione oportunidades frecuentes y realistas para los estudiantes, personal y padres de familia a participar en la identificación y resolución de problemas relacionados con la escuela;
- Promover una relación de trabajo cooperativo entre estudiantes, padres y personal;
- Cumplir con los procedimientos establecidos en el Plan, el Código y las políticas del campus / distrito;
- Trabajar diligentemente para asegurar un programa educativo efectivo para todos los estudiantes;
- Desarrollar e implementar un sistema de campus de expediente de disciplina y presentación de informes de conformidad con los procedimientos del Plan, código y la política del Distrito.

Responsabilidades de la Administración Distrital

A través del Plan y el Código, "Administración del Distrito" incluye a todo el personal administrativo y personal de apoyo cuyas funciones incluyen la responsabilidad de los programas de todo el Distrito.

La Administración Distrital tiene la responsabilidad de:

- Proporcionar, desafiante plan de estudios y actividades dirigidas a satisfacer las necesidades de todos los estudiantes y proporcionar los recursos necesarios para poner en práctica esos planes flexibles integral;
- Implementar políticas de la Junta, las normas y reglamentos que faciliten la creación y el mantenimiento de un ambiente propicio para la instrucción de calidad efectiva y eficiente;
- Establecer y mantener un clima organizacional positivo en el nivel de distrito que ofrece oportunidades frecuentes y realistas para el personal, estudiantes y padres de familia a participar en la identificación y resolución de problemas relacionados con el Distrito;
- Proporcionar entrenamiento con principios educativos eficientes y estrategias eficaces para que los directores y maestros.

La Junta tiene la responsabilidad de:

- Proporcionar al personal necesario de la alta calidad de liderazgo, equipos y materiales para garantizar una instrucción efectiva y las oportunidades educativas óptimas para cada estudiante;
- Promulgar políticas, reglas y regulaciones que faciliten la creación y el mantenimiento de un ambiente propicio para la instrucción efectiva y eficiente de la calidad; • Supervisar y verificar que la Administración está llevando a cabo con eficacia y administrar la política del Consejo, las normas y reglamentos;
- Establecer y mantener un clima educativo positivo que promueve la instrucción de calidad efectiva y eficiente;
- Ser responsable de los patrocinadores del Distrito por sus acciones.